



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**"CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL
DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE
SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017".**

PRESENTADO POR:

SAMIA BARBARÁN FREYTAS

ASESORES

Mg. Jorge Muñoz Ramírez

Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2017



INFORME N° 001-JEMR-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d.
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Jorge Eduardo Muñoz Ramírez
Docente Asesor
Código N°020414

REFERENCIA: Resolución Decanal N°1507-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : **BARBARÁN FREYTA, SAMIA**
Título: "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CENTRO DE CONCILIACIÓN PRIVADO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-CREGIÓN LORETO 2017"

FECHA : 09 de agosto del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos que por motivos académicos y por ajustarse mas al tema de investigación, este fue modificado a "CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGION LORETO 2017", por ser mas acorde con la hipótesis planteada y por ser de interés para la bachiller.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- **Descripción de la realidad problemática**

La descripción de la realidad cumple con analizar la problemática a partir del acopio y análisis de datos, de fuentes directas de la realidad. Se ha utilizado textos, revistas científicas y periódicos, como fuentes directas de consultas para postular su propia teoría. Se puede opinar favorablemente que la realidad problemática está bien planteada.

- **Justificación e importancia de la investigación**

Se justifica esta investigación debido a que su implicancia y reflejo en la sociedad de la Conciliación Extrajudicial es un tema poco desarrollado, y puesto que su incidencia social se acrecienta cada día. La ampliación del conocimiento científico del problema planteado es un aporte académico para toda aquella persona que desee estudiar el tema.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- **Antecedente de la Investigación**

Si se consignan los trabajos de investigación que preceden no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, siendo relevantes dichas investigaciones. Es decir, son los trabajos de investigación realizados y relacionados con CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017

- **Bases Teóricas**

Esta tesis se encuentra respaldada en el trabajo realizado con teoría sobre el área de estudio y lo ordena, poniéndose en el lugar de aquel que lee la información. Realiza el análisis de los hechos relevantes probado con el material jurídico que ha seleccionado y lo presenta en forma de diálogo, y se da respuesta a cada uno de los problemas, lo que evidencia un estudio sistemático y minucioso al agotar los elementos conceptuales y normativos sobre la materia.

- **Bases Legales...**

Las bases legales presentadas son ordenadas cronológicamente, y toma como referencia, pertinente, normas de distinta jerarquía, tanto las vigentes en el momento de los hechos como las

Recurre a fuentes doctrinales, normativas y a la jurisprudencia sobre el proceso aplicable al caso.

- **Definición de Términos Básicos**

Identifica y define los términos básicos que se desarrollan a lo largo de la tesis

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- **Discusión de Resultados**

Los resultados han sido vistos de la manera correcta, habiéndose sistematizado, y ordenarlos de acuerdo con la naturaleza jurídica.

- **Conclusión**

Las conclusiones responden al problema planteado y a una apreciación que hace el titular de estas.

- **Recomendaciones**

Ha seguido un orden metodológico, sugiere comentarios propios, para cuyo efecto utiliza un lenguaje apropiado en la elaboración de las recomendaciones, demostrando gran responsabilidad y dedicación.

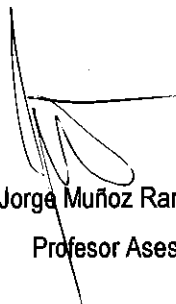
- **Fuentes de información**

Las fuentes de información consultadas han sido consideradas por su actualidad y calidad de la información, lo que evidencia un estudio sistemático, minucioso al agotar los elementos conceptuales y normativos sobre la materia

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** considero que el bachiller SAMIA BARBARÁN FREYTAS, ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mag. Jorge Muñoz Ramírez
Profesor Asesor

INFORME N°01 G.J.C.C¹-T²-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph. d**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**
Docente Asesor
Código N° 051289

REFERENCIA: Resolución De canal N°1507-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : **SAMIA BARBARÁN FREYTTAS**
Título: "CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017"

FECHA : 04 de agosto del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos que cumple los estándares y el rigor científico. Su formulación es de mucha importancia, es así como "CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGION LORETO 2017". Interesa estudiar al estudiante ya que es una referencia actual y palpitante. Esto ha implicado aportar información requerida del problema planteado y del contenido de la tesis.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

La descripción de la realidad cumple con analizar la problemática a partir del acopio y análisis de datos, de fuentes directas de la realidad. Se ha utilizado textos, revistas científicas y periódicos, como fuentes directas de consultas para postular su propia teoría. Se puede opinar favorablemente que la realidad problemática está bien planteada.

- **Delimitación de la Investigación**

La investigación se ubica correctamente en el contexto de la realidad, cuando consigna que: La concentración de información se ha entendido a partir del análisis e interpretación del marco legal vigente, el estudio de la doctrina nacional e internacional.

- **Problemas de la Investigación**

La teoría científica es el resultado de la investigación científica. Consiste en ampliar el conocimiento de la teoría del problema o evento de investigación.

- **Objetivos de la Investigación**

Tenemos que el objetivo general es: Determinar la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas-Región Loreto 2017. Y específicos son: Establecer que límites al poder del mercado informativo garantizarán el derecho a la información de los ciudadanos, y Establecer que la contrastación del contenido de noticias y comentarios que pueden dar indicios de concentración de comunicación por autoridad especializada garantizará el derecho a la información de los ciudadanos. Se deduce que están bien planteados y sobre todo tienen relación lógica directa con los problemas.

- **Hipótesis y variables de la investigación**

En la hipótesis se plantea verificar si existe incidencia entre las dos variables de la investigación en conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto. Este resultado nos determinara el ítem o la encuesta planteada.

- **Metodología de la investigación**

Se plantea una investigación cuantitativa cuyo método es el deductivo hipotético, descriptivo, el tipo es básica, diseño no experimental, correlacional. La investigación implica encuesta a la materia planteada.

- **Justificación e importancia de la investigación**

Es importante esta investigación por ser un tema que los alumnos de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas están aptos en analizar, CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017

Se justifica esta investigación no solo porque recolecta información y ampliar el conocimiento científico del problema planteado sino porque es un aporte académico para toda aquella persona que quiera estudiar este tema.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Antecedente de la Investigación Si se consignan los trabajos de investigación que preceden no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, siendo relevantes dichas investigaciones. Es decir, son los trabajos de investigación realizados y relacionados con CONCILIACIÓN

EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017

- Bases Teóricas

Las bases teóricas de la investigación CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017. Si consigna teoría científica sobre la cual se ha desarrollado el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo.

Esta tesis CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGIÓN LORETO 2017. Puede dar curso de nuevas teorías y reformar la existente. Todo ello está en responsabilidad de la Bachiller SAMIA BARBARÁN FREYTAS, si quiere profundizar la meritocracia académica.

- Bases Legales

Existen las bases legales en el desarrollo de la investigación, apareciendo la ley 26872, ley de conciliación extrajudicial, necesarias en esta tesis del bachiller SAMIA BARBARÁN FREYTAS

- Definición de Términos Básicos

En cuanto se refiere a los términos básicos en esta investigación que sobrepasan el número 10, que es el número requerido en las exigencias de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- **Análisis de Tablas y Gráficos** Está consignado las preguntas con las respectivas respuestas de la persona indicada para esta encuesta, las preguntas son abiertas de las respectivas encuestas.

- **Discusión de Resultados**

La discusión de resultados se legitima con la entrevista

Conclusiones En cuanto se refiere a las conclusiones, si existen y están bien planteadas reflejando correctamente la investigación.

- **Recomendaciones**

Están consignadas las 3 recomendaciones que hace esta investigación.

- **Fuentes de información**

Se denota que se utiliza correctamente APA en la investigación

ANEXOS

- **Matriz de Consistencia**

Si se consigna la matriz está adherida al último parte de la investigación.

- **Instrumento(s)**

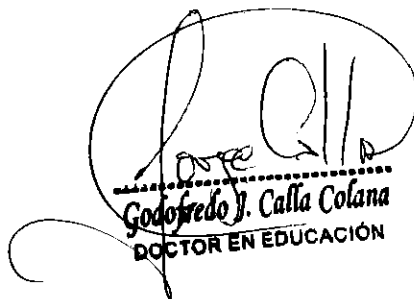
Si están consignados los instrumentos y las preguntas abiertas están bien planteadas. Validación de instrumento por expertos se encuentran las validaciones respectivas de los instrumentos por peritos de la especialización

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller SAMIA BARBARÁN FREYTAS, ha realizado la **tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Godofredo J. Calla Colana
DOCTOR EN EDUCACIÓN

Dedicatoria:

A las personas más importantes de mi vida mis hijos Terry Laurytse, Luz Guadalupe, Máximo Lenin y Mi esposo Daniel Lenin, por darme todo el amor que una madre necesita y una esposa, añora.

A mi madre Luz Angélica y Mi padre Cesar Barbarán, por darme la vida y quererme mucho.

A mis hermanos, Susan, Cesar, mi cuñada Doria Liz y mi suegra Olivia, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho a todos.

AGRADECIMIENTO

Especial a la directora de la Asociación del Centro de Conciliación Amazónica Themis y al doctor Daniel Lenin del Cuadro Hidalgo quien a lo largo de este tiempo hemos puesto a prueba nuestras capacidades y conocimientos en el desarrollo esta nueva forma de solucionar los conflictos de los pobladores del distrito de San Juan Bautista.

Al Magister Jorge Muñoz Ramírez y el Doctor Godofredo Jorge Calla Colana, por la dedicación, su paciencia, para lograr terminar la tesis.

RECONOCIMIENTO

A mis profesores que expandieron mi percepción y mi entendimiento, a mis asesores Mg. Jorge Muños Ramírez y el Dr. Godofredo Calla Colana por brindarme los conocimientos necesarios para lograr terminar la tesis; al Dr. Daniel Lenin del Cuadro Hidalgo por apoyarme en todo momento y poder alcanzar mi meta trazada, a la Dra. María Cárdenas Bravo, por brindarme todos los alcances de la conciliación extrajudicial, a todos ellos les doy un gran reconocimiento por haberme brindado un poco de cada uno y haber logrado culminar la tesis.

Gracias

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento	iv
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	11
1.2 Delimitación de la Investigación	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación social	17
1.2.3. Delimitación temporal	17
1.2.4. Delimitación conceptual	17
1.3 Problema de Investigación	18
1.3.1. Problema principal (general)	18
1.3.2. Problemas secundarios (específicos)	18
1.4 Objetivos de la Investigación	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5 Hipótesis Y Variables de la Investigación	20
1.5.1. Hipótesis general	20
1.5.2. Hipótesis secundaria	20
1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional).	21
1.5.3.1 Operacionalización de las Variables	22
1.6 Metodología De La Investigación	25
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación	29
a) Tipo de investigación	29
b) Nivel de investigación	29
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	30
a) Método de la investigación	30
b) Diseño de investigación	30

1.6.3. Población y muestra de la Investigación	31
a) Población	31
b) muestra	31
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	33
a) Técnicas	33
b) Instrumentos	34
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	34
a) Justificación	34
b) Importancia	35
c) Limitaciones	36
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	37
2.1. Antecedentes de la investigación	38
2.2. Bases legales	39
2.3. Bases teóricas	40
2.4. Definición de términos básicos	68
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	70
3.1. Análisis de tablas y gráficos	71
3.2. Discusión de resultados	101
3.3. Conclusiones	105
3.4. Recomendaciones	106
3.5. Fuentes de información	108
ANEXOS	110
Anexo: 1 Matriz de Consistencia.	111
Anexo: 2 Instrumentos: Cuestionario de Preguntas (Tesis Cuantitativa)	113
Anexo: 3 Validación de Expertos. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Expertos (2 Fichas).	121

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación es determinar la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región-Loreto 2017. Este estudio se desarrolla como investigación descriptiva, correlacional, ya que por medio del análisis, observación, comparación y descripción de las variables hemos establecido, si existe relación entre ellas. Los datos estadísticos que sostienen esta investigación vienen de los resultados obtenidos por la aplicación del instrumento -elaborado para tal fin- a las personas que acudieron a una conciliación extrajudicial, instrumento que fue validado por expertos en las áreas de conciliación extrajudicial y derecho. Los resultados demuestran que hay relación entre las variables estudiadas. Finalmente concluimos que la conciliación tiene una injerencia importante dentro del proceso de desalojo por ocupante precario, este aspecto sobre la injerencia no debe de ser descuidado porque este constituye un factor importante para la población del distrito de San Juan Bautista para solucionar sus conflicto de una forma rápida, económica, y eficiente.

ABSTRACT

The main objective of this investigation is to determine the incidence of extrajudicial conciliation in the eviction by precarious occupant of the district of San Juan Bautista, Maynas Region-Loreto 2017. This study is embraced within descriptive, correlational investigations, since through the analysis, observation, comparison and description of the variables we have established the absence of relation between them. The statistical data that support this research come from the results obtained by the application of the instruments to the people who went to an extrajudicial conciliation and validated by experts in the areas of extrajudicial conciliation and law. The results show that there is a relationship between the studied variables. Finally we conclude that conciliation has an important interference in the eviction process per precarious occupant, this aspect of interference should not be neglected because this is an important factor for the population of the district of San Juan Bautista to solve their conflict in a fast, economical, and efficient.

INTRODUCCIÓN

A modo de introducción podemos decir que todo ser humano, necesita vivir en sociedad, requiere de otras personas para desarrollarse en todo sentido de la palabra. Sin embargo, este ser humano como ente individual, presenta sus propias cualidades, pensamientos, sentimientos, características que lo hacen distinguirse de otros como él. La conciliación extrajudicial y su incidencia en el desalojo por ocupante precario hoy como una manera diferente, efectiva de solucionar los problemas y conflictos, se basa en el diálogo con la creatividad para buscar soluciones satisfactorias para las partes en disputa, teniendo como objetivo no solo la solución del conflicto de los particulares, sino también trabajar, a través de ello, en la consecuencia de una cultura de paz. El que se piense o actúe de manera distinta no implica que sea algo negativo, al contrario, la diversidad de opiniones, de posiciones nos permite contrastar realidades, ideas, que nos pueden llevar a conclusiones enriquecedoras. Pero, si no se saben aprovechar estas diferencias, se tiene como consecuencia enfrentamientos que se convierten en conflictos, que muchas veces no se pueden solucionar, y esto se debe a que todos nosotros, aunque no deseamos admitirlo, estamos predispuestos a la violencia; es decir, mantenemos una mentalidad litigiosa, que muchas veces nos lleva a ser indiferentes frente a los problemas planteados. Pero, si queremos solucionar estos desacuerdos, una alternativa es recurrir a la vía conciliatoria; como la conciliación extrajudicial en el caso de desalojo por ocupante precario que es motivo del presente estudio.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Desde tiempos inmemoriales, estos mecanismos han sido una posibilidad que han tenido los seres humanos para resolver sus conflictos. Si oteamos en la etapa primitiva, con el surgimiento del conflicto aparece un tercero que asume el papel de mediador para restablecer, entre las partes, las vías de comunicación rotas y dar fórmulas de arreglo para que se reconstruyan.

Esta figura la encontramos en la ley de las XII tablas, en donde se otorgaba fuerza obligatoria al convenio celebrado entre las partes al ir a juicio; o, como en el régimen judicial Chino, en donde la mediación era considerada como el principal recurso para resolver las desavenencias. En África, existía una asamblea de vecinos los cuales se constituían en una especie de órgano de mediación cooperativa y en tal calidad se les entregaba la posibilidad de intervenir para solucionar las contiendas municipales,

Si nos remontamos al viejo mundo y miramos la legislación portuguesa, el código **Manuelino** de 1521, ordenaba acudir a la conciliación como requisito previo a la presentación de la demanda.

Por las bondades de la conciliación, ésta entra a formar parte del **código de procedimiento civil francés** de 1806, convirtiéndose en procedimiento obligatorio, para retomar el concepto que ya figuraba en la legislación de 1790. Incluso el **derecho canónico** adopta la conciliación en el “**Codex iuris Canonici**” de 1917, al contemplar, en el canon 1446, la conciliación como obligatoria al comenzar el proceso o en cualquier momento siempre que se abrigue cualquier esperanza.

En América, y concretamente en Guatemala, antes de la independencia, rigió la constitución política de la monarquía española que disponía que el **alcalde municipal** debía ejercer funciones de conciliador entre quienes pretendiesen demandar por negocios civiles o por injurias.

En Colombia, siguiendo la legislación española, también implementó la conciliación a través del artículo 9 de la ley 13 de 1825, que estableció, como requisito previo para acudir ante la justicia ordinaria, la celebración de una audiencia de conciliación ante el alcalde de la municipalidad del lugar en donde se generaran las controversias, con el propósito de transigirlas o avenirlas entre sí, a través de una conciliación amigable.

Ya en la era moderna y concretamente en el año de 1948, se expiden los decretos 2158 y 4133, este último contiene el Código Procesal del Trabajo, en donde aparece la figura de la conciliación. En 1970 se expide el Decreto 1400, que contiene el Código de Procedimiento Civil, el cual incluye en su normatividad la conciliación y la hace obligatoria en algunos procesos, en audiencia que debía celebrarse una vez trabada la litis contestatio. Figura que se extendió a los procesos declarativos y agrarios en 1989.

Pero es a partir de 1991 donde la conciliación adquiere rango constitucional y entra a hacer parte de nuestras instituciones jurídicas para instrumentar la vía de las soluciones pacíficas de los conflictos, al quedar consignado en el artículo 116 de la Constitución Política que los particulares pueden quedar investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de **conciliadores** o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.

En el mismo año, con ocasión de la congestión judicial que ha imperado en Colombia desde épocas pretéritas, se dicta **la ley 23**, donde incluye todo lo atinente al régimen de **conciliación laboral**, que no rigió al no expedirse el decreto modificatorio de la estructura del Ministerio del Trabajo, pero si se implementó en civil y familia.

Esta ley fue reformada por el Decreto 2651 de 1991, modificado por el decreto 171 de 1993 y el Decreto 173 que reglamentó la conciliación

extrajudicial; cuya vigencia fue prorrogada, por un año más, a través de la ley 192 de 1995.

Esa figura de la conciliación, elevada a rango estatutario, la retoma el numeral 3º del artículo 13 de la ley 270 de 1996, como mecanismo de ejercicio de la función jurisdiccional

El congreso, el 7 de julio de 1998, emite la ley 446, a través de la cual adopta como legislación permanente normas de la ley 23 de 1992 y el Decreto 2651 del mismo año.

En el artículo 64 define la conciliación así:

“La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”.

Artículo 64

Esta norma la hace extensiva a otros campos del derecho como a la especialidad de familia, en donde se instituye como instrumento procesal y extraprocesal.

En su articulado estableció las normas aplicables a la conciliación administrativa judicial y extrajudicial, los asuntos conciliables y no conciliables como requisito de procedibilidad para las acciones 85, 86 y 87 del C.C.A, y lo relativo al procedimiento para su respectiva homologación.

En noviembre de 1998, en un trámite arbitral, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con presencia del Ministerio Público, se celebró una audiencia de conciliación entre el Ministerio del Transporte y La firma Dragacol, cuyo acuerdo superó la suma de veintiséis mil millones de pesos, que luego, en una

acción popular en protección de los derechos colectivos a la moralidad y protección del patrimonio público, concluyó que solo justificaba un pago de cuatro mil millones de pesos, con lo cual se descubrió la existencia de actos de corrupción, lo que determinó que las conciliaciones extrajudiciales en materia de conciliación administrativa debían ser remitidos al Juez competente para su respectiva homologación, es decir, para su aprobación o desaprobación.

Hay que recordar que esta ley es reformativa de la Ley 270 de 1996, conocida como Estatutaria de la Administración judicial.

Con ella se persigue una mayor eficacia y celeridad en la administración de justicia; buscar la descongestión judicial, mediante la utilización de la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, para asegurar un acceso real a la administración de justicia.

Con esa misión, el Congreso, a través del artículo 13 de la ley 1285 del 2009, estableció, de manera perentoria, la conciliación como requisito de procedibilidad para el ejercicio de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A, superando las controversias surgidas en la mala supuesta redacción de la Ley 446 de 1998, que la había previsto para las acciones de reparación directa y contractual.

Esta ley fue reglamentada por el Decreto 1716 del 2009, el cual estableció claras reglas de procedimiento para la conciliación extraprocesal, pero no completas, como veremos más adelante, pues existen unos vacíos que, en mi criterio, no permiten conseguir la eficacia que se proyectó. Es decir, nos crearon el instituto y reglas para desarrollarlo, pero no nos dieron dientes para masticarlo y hacerlo efectivo frente al tema del acceso a la justicia y a la descongestión judicial.

Sin duda alguna la conciliación, se torna cada día más dinámica en la medida que ese tercero, encuentre fórmulas de arreglo, cuya solución este revestida de fuerza ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada.

Es importante observar a nuestra sociedad del distrito de San Juan Bautista que se encuentra en la Región Loreto y de ser posible a todo el Perú, para conocer algunos planteamientos e interrogantes de índole, político-normativo, socio-económico y relacionado con los tiempos difíciles y conflictivos del final del siglo XX y la primera década del siglo XXI. También resulta importante conocer, no solo la creación e implementación legal de la conciliación en el Perú, ocurrida en la última década del siglo XX.

Con este trabajo de investigación obtuvimos respuesta a los planteamientos e interrogantes relacionados con los tiempos difíciles de ese momento. Tiempos difíciles, el distrito de San Juan Bautista afrontaba en todos los aspectos de la vida nacional, marcados por una gran crisis moral y material, que afectaba profunda y extensivamente las bases de nuestra sociedad. Es este el escenario socio-jurídico y político, en el que surge el problema, la misma que era necesaria abordar.

Por cuanto la realidad había cambiado y por tanto había que dotarla de una nueva, se establece un nuevo principio conciliador en el que se quiere que no haya vencedores ni vencidos, y que se termine el conflicto de intereses, pacíficamente.

El año 2013 en el Distrito de San Juan Bautista es creado el primer centro de conciliación extrajudicial reconocido y autorizado por el MINJUS gracias a la creación de la Asociación del Centro de Conciliación Extrajudicial Amazónica Themis (ACCECAT), donde se viene conciliando varios temas que las partes acuerdan, entre ellos un tema que viene preocupándonos es la gran cantidad de procesos por desalojo en ocupante precario.

Es por ello que nuestra investigación tomo cuerpo en este tema, que es la conciliación extrajudicial y su incidencia en el desalojo por ocupante precario; el distrito de San Juan Bautista es uno de los distritos más grande y con más territorio, aunque la población está en crecimiento de una forma desmesurada, con carencia de un ordenamiento territorial por parte de las autoridades, municipales y regionales; podemos decir que la población empezó a tomar las propiedades privadas que se encontraban en abandono, para construir sus casas, esta es una forma para ellos de crear asentamientos humanos.

Por medio de las invasiones y después formalizándolas, con el apoyo de políticos de turno, de esa manera se dieron los pueblos jóvenes y la formación de los distritos como el que ya mencionamos, gracias al servicio de este centro de conciliación extrajudicial particular, del distrito de San Juan Bautista, hemos podido adquirir información valiosa, como los conflictos más frecuentes en este distrito para nuestro proyecto de investigación, donde tenemos la aspiración de dar solución de forma que no afecte a ninguna de las partes y poder dar a conocer a las instituciones correspondientes, sobre los conflictos más comunes existentes con también la carencia económica que atraviesan las familias para poder llevar a cabo la conciliación en centro particulares, como en el único centro de conciliación del distrito de San Juan Bautista.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1. Espacial

Esta investigación está comprendida en la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, en el departamento de Loreto, de los procesos de conciliación del único centro privado, Amazónica Themis donde se dan los casos de conciliación extrajudicial en distintas materias y entre ellas el desalojo por ocupante precario.

1.2.2. Social

Sociedad es del distrito de San Juan Bautista, comprende población de los pueblos y las zonas rurales, El equipo humano con la cual se trabajó nuestra investigación está representado por el personal de la institución del centro de conciliación Amazónica Themis.

Gracias al centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis hemos obtenido 50 procesos de conciliación extrajudicial de sus archivos, solicitados por las personas o llamadas solicitantes que son del distrito de San Juan Bautista en distintos temas, de las cuales 45 son de desalojo por ocupante precario, viendo así la gran necesidad de la población del distrito, por encontrar una solución pacífica.

1.2.3. Temporal

La investigación se realizó en enero del año 2017 y terminando en agosto del mismo año y este estudio tendrá la duración de ocho meses.

1.2.4 Conceptual

Esta investigación abarca dos conceptos fundamentales como la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista:

¿Qué es la conciliación?, ¿Qué es el desalojo por ocupante precario?, ¿Cuál es su incidencia de ambos conceptos?

1.3 Problema de investigación

A la luz de los resultados obtenidos en la aplicación de la conciliación extrajudicial y su incidencia de cómo se desarrolla en los procesos de desalojos por ocupante precario, tenemos claramente que una de sus incidencias es la parte económica, ya que en el distrito las personas se dedican a actividades independientes como la crianza de aves, mototaxistas, docentes, entre otros; esto acarrea una dificultad enorme de poder llevar a cabo la conciliación extrajudicial o el termino de ella, ya que la conciliación extrajudicial en un centro privado tiene un costo de trescientos soles, S/300.00 soles, mientras que el Ministerio de Justicia brinda gratuidad, pero sólo en temas de familia, es por ello nuestra preocupación, de encontrar una solución donde todos los de escasos recursos puedan acceder a la conciliación de distintas materias como la conciliación en desalojo por ocupante precario para poder solucionar de una forma rápida, a bajo costo, el equipo del centro de conciliación extrajudicial y yo tuvimos un amplio debate, porque es un fenómeno legal y social para dar solución a muchos conflictos del distrito de San Juan Bautista.

1.3.1. Problema general

¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?

¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?

¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?

¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

Establecer la incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis general

Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

1.5.2 Hipótesis secundaria

Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla y el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.

1.5.3 Variables (definición conceptual y operacional)

Variable Independiente

Es un medio de solución de conflictos por el cual un tercero neutral e imparcial denominado conciliador extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos que es más humana, saludable, justa, durable, mutuamente satisfactoria y con el mismo valor de sentencia inapelable, es una poderosa herramienta de tercera generación para solucionar conflicto.

La conciliación no solo sirve para solucionar conflictos sino lo más relevante es que constituye un instrumento realizador y restablecedor de paz social, tiene múltiples aplicaciones en todos los ámbitos de la vida humana, así, es útil para solucionar divergencias de orden patrimonial, familiar, empresarial, comunal, escolar, intercultural, de consumo, de menores, penal etcétera. Medina, Rospigliosi, R. (2013)

VARIABLES DEPENDIENTES

Es el proceso de desalojo por excelencia. Procede cuando una persona posee una vivienda sin título (o sea, sin contrato o algún tipo de autorización) o con título fenecido (o sea, con contrato vencido o cuando la autorización fue revocada). De acuerdo a ello, es factible a iniciar un proceso de desalojo por ocupante precario, cuando un invasor o usurpador se resiste a abandonar el predio que nos pertenece o cuando un inquilino se resiste a dejar la vivienda pese a que es moroso, es decir no paga la renta o, a pesar de que ya venció su contrato.

Como se dijo, el proceso de desalojo por ocupante precario es el proceso de desalojo por excelencia, digamos, para ser más claros, que este es el género y los demás son la especie. Abogados inmobiliarios, (2003).

1.5.3 Operacionalización de las variables 1: conciliación extrajudicial

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Enunciados
Es un medio de solución de conflictos por el cual un tercero neutral e imparcial denominado conciliador extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos que es más humana, saludable, justa, durable, mutuamente satisfactoria y con el mismo valor de sentencia inapelable, es una poderosa herramienta de tercera generación para solucionar conflicto. La conciliación no solo sirve para solucionar conflictos sino lo más relevante es que constituye un instrumento realizador y restablecedor de paz social, tiene múltiples	La conciliación extrajudicial es una institución jurídica creada por la ley 26872 llamada ley de conciliación extrajudicial está basado en la expresa voluntad de las partes.es una negociación asistida, pues, con la ayuda de un conciliador, se espera que las partes accedan a acuerdos vinculantes y recíprocamente satisfactorios, la conciliación extrajudicial está inspirada en principios éticos orientados hacia el logro de una cultura de paz.	Economía	Cifras	<p>¿Cuál es la cifra más reciente que pago usted en un centro de conciliación extrajudicial?</p> <p>¿Usted está de acuerdo a que se pague una cifra determinada un centro de conciliación extrajudicial?</p> <p>¿El centro conciliación extrajudicial de tu distrito te brinda una atención de calidad?</p> <p>¿Usted optaría por una conciliación extrajudicial esperando tener un servicio de calidad?</p> <p>¿A que tiempo se desarrolló su conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?</p> <p>¿A cuánto tiempo le entregaron la resolución de su conciliación extrajudicial en desalojo por ocupante precario?</p>
		Rápida	Calidad	
			Tiempo	

<p>Aplicaciones en todos los ámbitos de la vida humana, así, es útil para solucionar divergencias de orden patrimonial, familiar, empresarial, comunal, escolar, intercultural, de consumo, de menores, penal etcétera. Medina, Rospigliosi, R. (2013)</p>				<p>¿A usted le gustaría ver el desenlace de su conflicto en una conciliación extrajudicial?</p> <p>¿Usted tuvo un buen desenlace en su audiencia de conciliación extrajudicial en desalojo por ocupante precario?</p> <p>¿La conciliación extrajudicial es la solución para tu conflicto en desalojo por ocupante precario?</p> <p>¿Los centros de conciliación extrajudicial no cobrarían por los casos, eso sería una solución para usted?</p> <p>¿La información sobre la conciliación extrajudicial es para usted claro?</p> <p>¿Usted tiene claro, de cómo llevar una audiencia de conciliación extrajudicial?</p>
			Desenlace	
			Solución	
			Claro	

			<p>¿Los requisitos de la conciliación extrajudicial son simples?</p> <p>¿Es simple encontrar la solución de su conflicto en una conciliación extrajudicial?</p> <p>¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es la acertada para solucionar los conflictos?</p> <p>¿Usted sabe que la conciliación extrajudicial es la más acertada dentro de su distrito de San Juan Bautista?</p>
		Simple	
	Sencilla		
	Exitosa		
		Salida	
			Acertada

<p>Como se dijo, el Proceso de desalojo por ocupante precario es el proceso de desalojo por excelencia, digamos, para ser más claros, que este es el género y los demás son la especie. Abogados inmobiliarios, (2003)</p>	<p>Poseedor es el inquilino, los invasores, los usurpadores, los propietarios de un bien.</p>		<p>Decisión</p> <p>Causa</p> <p>Problema</p>	<p>extrajudicial?</p>
--	---	--	--	-----------------------

	<p>Precario es aquel que no tiene ninguna representación formal de un determinado espacio.</p>	<p>Conflicto</p>	<p>Cantidad</p>	<p>¿Usted cree que tomó la mejor decisión por acudir a un centro de conciliación extrajudicial? ¿Usted cree que la mejor decisión es optar por la conciliación extrajudicial que por un proceso judicial? ¿Usted tiene una causa común con las otra parte en desalojo por ocupante precario? ¿Qué causa le llevo a acudir a un centro de conciliación extrajudicial? ¿Que tipo de solución obtuviste en la conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario? ¿Existe muchos problemas de desalojo por ocupante precario en tu distrito de san juan bautista?</p>
		<p>Partes involucradas</p>	<p>Interés</p>	

				<p>¿Usted sabe que porcentaje de población ha iniciado su proceso en desalojo por ocupante precario?</p> <p>¿En tu distrito de San Juan Bautista que cantidad de población están informados de la conciliación extrajudicial en desalojo por ocupante precario?</p> <p>¿Cuál es el interés de las partes en desalojo de ocupante precario en una vía de conciliación extrajudicial?</p> <p>¿Usted cree que el desalojo por ocupante precario tiene un interés de solución en la conciliación extrajudicial?</p>
--	--	--	--	---

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

La presente investigación descriptiva, puesto a lo que se va a lograr es que los conceptos teóricos del tema, van a permitir elaborar nuevos conocimientos una vez demostradas las hipótesis de la conciliación extrajudicial y su incidencia en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas-Región Loreto 2017.

De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista (2010), definimos el tipo de investigación básica, quienes que este “asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población y tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos a más variables en un contexto particular. Es decir, miden cada variable a relacionar y después analizan la correlación. Es importante subrayar que en la mayoría de las cosas, las mediciones de las variables a correlacionar provienen de los mismos sujetos.

Los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

b) Nivel de investigación

De acuerdo a la naturaleza de estudio, la presente investigación tiene características de un estudio descriptivo, pues describe el comportamiento de cada indicador, el que a su vez describe a la dimensión y finalmente a la variable.

Por otro lado, es correlacional por que busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian (carrasco, 2013, p. 73).

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

El método empleado en nuestro estudio es deductivo, puesto que el motivo de describir el problema, nos permite partir de como sucede el problema en otros lugares del mundo, es decir a nivel general, luego a nivel de hechos ocurridos en Latinoamérica, donde también ocurren estos hechos y luego se considere describir a nivel nacional, para finalmente hacerlo en la muestra, motivo de investigación.

De acuerdo a Ander (1997, p. 97), es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas y sus demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta. Así mismo, Made, (2006, p.69), sostiene sobre el método deductivo que mediante el método lógico deductivo se aplican los principios descubiertos a casos particular, a partir de un enlace de juicios.

b) Diseño de investigación

El diseño de estudio de la investigación es de tipo no experimental, ya que por su naturaleza objeto de estudio solo arribamos a realizar investigaciones no experimentales. (Hernández, 2010: p.149), esta investigación se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas (Hernández,2010: p.149) a su vez, por ser no experimental es pues transversal, ya que los datos se recolectaron en un lapso de tiempo determinado en el periodo del año 2017, ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo (carrasco, 2013,p.72).

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a) Población

La población estará constituida por 50 personas o llamados solicitantes que acudieron a realizar su conciliación extrajudicial en el centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis, donde nos brindaron la fuente, descubrimos que cinco eran de distintas materias conciliables y los 45 restantes eran por desalojo de ocupante precario, todos estos casos están ubicados en el distrito de San Juan Bautista de la provincia de Maynas departamento de Loreto.

Tabla N° 1

Distribución de la población que hizo conciliación extrajudicial

CENTRO DE CONCILIACIÓN	TOTAL PERSONAS O SOLICITANTES
Amazónica Themis del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas Región Loreto	50

b) Muestra

La muestra se obtuvo de 45 personas o solicitante de un total de 50 que concluyeron la conciliación extrajudicial en desalojo por ocupante precario en el centro de conciliación amazónica Themis, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas departamento de Loreto.

$$n = \frac{Z^2 pq N}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

z= Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

e= Margen de error muestra al 6%

p= Proporción de conciliación extrajudicial en desalojo por ocupante Precario (se asume P=0.5)

q= Proporción de conciliación extrajudicial en distintas materias y que Manifestaron no haber llevado casos en desalojo por ocupante Precario (se asume Q=0.5)

n= Población objeto de estudio.

Entonces con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 6% tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(50)}{(0.06)^2(50-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

n= 45 personas o solicitantes

Estas personas o solicitantes serán seleccionados aleatoriamente del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis del distrito de San Juan Bautista provincia de Maynas Región Loreto,

Tabla N° 2
Distribución de la muestra

CENTRO DE CONCILIACIÓN	TOTAL PERSONAS O SOLICITANTES
Amazónica Themis del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas Región Loreto	45

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Falcón y Herrera se refieren al respecto que "se entiende como técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información". Falcón Herrera, (2005) estadista.

La aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser resguardada mediante un instrumento de recolección de datos.

Instrumento de Recolección de Datos, Según los autores antes mencionados "son dispositivos o formatos (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información".

Instrumentos usados en la presente investigación:

- Un cuestionario en cuya estructura queda registradas las respuestas suministradas por el encuestado (formulario para rellenar).
- Una libreta en la que el investigador anota lo observado.
- Computadora portátil con sus respectivos medios de almacenaje.

Luego de utilizar el muestreo aleatorio simple, para estimar el tamaño óptimo de la muestra, la técnica de selección de las unidades será aleatoria, es decir cada persona o solicitante del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis del distrito de San Juan Bautista provincia de Maynas Región Loreto tendrá la misma posibilidad de ser seleccionado para la muestra.

b) Instrumento

Las técnicas para recolección de datos es el cuestionario con el estilo de Likert, contiene veintiocho (28) preguntas catorce (14) de ellas son de la primera variable, conciliación extrajudicial y las catorce (14) siguientes son de la segunda variable, desalojo por ocupante precario, la fuente prima para la recolección de los datos, lo integraran las personas o solicitantes del centro de conciliación Amazónica Themis del distrito de San Juan Bautista provincia de Maynas Región Loreto, año 2017, previamente coordinado con la directora del centro de conciliación, para poder acceder a los datos primarios sin problema alguno.

Como instrumento de recolección de datos fue el cuestionario de preguntas, ya que estos contienen los indicadores que describen el comportamiento en la realidad empírica respecto a las variables de estudio.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

La importancia de este trabajo se fundamenta en los puntos relacionados con el problema, objetivos e hipótesis de investigación.

A nuestro entender, son dos las justificaciones sobre las que reposa la implementación de la conciliación extrajudicial y su incidencia en el desalojo por ocupante precario en nuestro país y más aún en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Un primer fundamento, de tipo filosófico, y mencionado de forma lírica en el artículo 2º de la Ley de Conciliación, radica en el establecimiento de la llamada Cultura de Paz.

Si entendemos el término cultura como una serie de comportamientos socialmente aceptados y arraigados por su práctica constante al interior de una sociedad, resulta lógico suponer que el término Cultura de Paz nos presenta la idea por la cual se propugna el hecho de que en una sociedad donde las formas adversariales de resolver conflictos se han institucionalizado como la manera más común de hacer respetar nuestros derechos, creando un clima de confrontación en la resolución de disputas -la llamada cultura de litigio, es por ello que dos temas muy importantes van como título de nuestra investigación como es la conciliación extrajudicial y su incidencia en el desalojo por ocupante precario, en el distrito de San Juan Bautista, como una solución rápida, económica y principalmente como cultura de paz para ambas partes.

b) Importancia

La investigación tiene una gran importancia dentro del distrito de San Juan Bautista ya que viene acarreado carencias de cultura de paz, económicamente, por el simple hecho de ser parte de una población vulnerada y con una carencia económica para poder resolver sus conflictos en la conciliación extrajudicial, ya que el Ministerio de Justicia brinda gratuidad en temas de familia mas no los temas como; desalojo por ocupante precario, obligación de dar suma de dinero, rectificación de áreas y linderos, etcétera.

Los resultados de la investigación, también nos servirán para plantear acciones y contribuciones a la solución de un problema, ya que la intención de esta investigación es determinar la relación que existe entre ambas variables de estudio.

Es importante porque nos permite ver la realidad de la población, de la forma de cómo llega la justicia hacia las personas con bajos recursos.

c) Limitaciones

Las limitaciones del presente estudio fueron principalmente de tipo económico ya que fueron asumidas en su totalidad por el investigador.

La limitación de no poder contar con antecedentes para la investigación de nuestro proyecto. La limitación de no contar con muchos autores o información relevante para nuestra investigación.

La limitación de no poder contar con la ayuda de la población de la localidad, al no confiar en este nuevo sistema.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación:

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Álvarez, Gladys Estella (2003). En Argentina, efectuó una investigación denominada "La mediación y el acceso a justicia". En este estudio se sostiene que la mediación anexa, conectada o relacionada con los tribunales es una forma efectiva de ampliación del acceso a justicia.

Entre las principales conclusiones se señala que la resolución alternativa de disputas, además de resultar menos costosas, proveen formas interpersonalmente más adecuadas de tratamiento del conflicto, por lo que proveen mayor acceso a justicia. Más aún resulta que entre sus objetivos, relacionados con el funcionamiento de la justicia, se encuentran el descongestionar, reducir el costo y la demora; pero también fortalecen los valores democráticos incrementando la participación de la comunidad y de los individuos en la resolución de sus propios conflictos.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Ormachea Choque, Iván y colaboradores (1998). Efectuó un estudio titulado "Retos y posibilidades de la conciliación en el Perú". Realiza un análisis del funcionamiento real de la conciliación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. El estudio se realiza en el distrito judicial de Lima, en las instancias de familia, civil, paz letrados y demunas, en el segundo semestre de 1997. El trabajo comprendió la observación de audiencias, entrevista a los autores del proceso (juez, abogado y parte) y un análisis documental de las actas de conciliación.

El estudio revela que existe variedad de condiciones dentro de las que operan los conciliadores judiciales y extrajudiciales, no existe una

clara identificación del modelo conciliatorio judicial, se observa un desbalance en el grado de satisfacción de las partes. Y por último determina que existe una cierta contaminación del proceso conciliatorio en el ámbito judicial. Concluye el autor con una propuesta de políticas y lineamientos de acción para el fortalecimiento de la conciliación y los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Pinedo Aubián, Francisco Martín (2003). Realizó una investigación denominada, "La Conciliación Extrajudicial en el Perú: Análisis de la Ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos", que fue producto de una ardua investigación y del quehacer diario del autor como conciliador y capacitador. Este trabajo se propuso servir de difusor de las bondades y ventajas de la conciliación con la finalidad de educar a la sociedad con los preceptos que inspiran a la cultura de paz. El trabajo presenta un estudio estadístico que, si bien no revela un éxito rotundo de la conciliación, sí demuestra que la evolución de la conciliación ha traído como consecuencia la disminución significativa del promedio de demandas ingresadas. El estudio concluye con sugerencias del autor para optimizar los resultados obtenidos por la conciliación.

2.2 Bases legales

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la Conciliación Extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Decreto Supremo N° 006-2010-JUS. El Reglamento de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación-, el mismo que contiene ocho (8) títulos, ochenta y cuatro (84) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, transitorias y finales.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 La Conciliación extrajudicial a través de la historia

Quien lea las líneas de esta mirada histórica encontrará que la trayectoria del conflicto se presenta como una sucesión de aventuras que se continúan con mayor o menor coherencia, y que a menudo nos sorprende. El conflicto existe desde que el mundo es mundo; es connatural al hombre y a los grupos que integra. Nace con la vida en comunidad, es una parte ineludible en el desarrollo de las sociedades humanas. Nuestra humanidad milenaria está llena de cruzadas seculares. Los mismos autores consideran también que el conflicto se ha tratado de modo descriptivo, con enfoques históricos y de ficción; se le ha estimado dentro del aura de la aprobación moral, como en las epopeyas; con resignación implícita, como en las tragedias; con desaprobación moral, como en el credo de las religiones pacifistas. Y se ha examinado el conflicto, dentro del ámbito de los procesos de desahucios o desalojos, con el resultado de desaprobación por la desorganización social de las sociedades antiguas.

2.3.1.1 Mundo antiguo

2.3.1.1.1 Conflictos simbólicos

En todos los pueblos aurorales siempre hubo conflictos y su simbología estuvo representada por imágenes y expresiones mágico-religiosas, mítico-literarias, histórico-jurídicas, etc. He aquí una selección de algunos grandes conflictos que se han convertido en paradigmas y fuentes de inspiración para los

científicos sociales, entre ellos, juristas, politólogos, sociólogos jurídicos, economistas, antropólogos, poetas, etc.

Según las teorías del origen del hombre y desde la perspectiva cristiana encontramos a Adán y Eva, que desobedecen a Dios en su vivienda: el jardín del Edén, al haber sido ella seducida por una astuta serpiente. Asimismo, el caso de Caín, quien harto de envidia mata a su hermano Abel. La confusión causada por la Torre de Babel en el lenguaje de todos los hombres. La disputa entre Jacob y Labán. Dalila, que descubre el secreto de las fuerzas de Sansón y los filisteos le sacan los ojos". David que sale a pelear contra el gigante Goliat que lo derriba y le corta la cabeza; el pleito que llevaron dos mujeres ante el rey Salomón, por la custodia de un niño. La lucha entre los principios del yin y el Yan, dos conceptos fundamentales de la antigua filosofía china y que simbolizan la interacción de contraposiciones extremas, las más tajantes: luz y tinieblas, día y noche, bien y mal, etcétera.

2.3.1.2 Mundo griego

Al mismo tiempo recordamos la idea metafísica de Heráclito que adjudica a la "guerra" (Polemós) el carácter de "padre y rey de todas las cosas". También la forma mitológico poética de aquel conflicto, discernido por Paris, sobre la belleza de Afrodita, Hera y Atenea. Otro modelo de disentiimiento es la cólera de Aquiles, el más valeroso y fuerte de los guerreros aqueos, que, durante nueve años lucharon contra Troya, bajo el mando de Agamenón. Además, las prodigiosas aventuras de Ulises, que durante muchos años erró por diversos países y sufrió en largas navegaciones tratando de dar un feliz regreso a sus compañeros. Se recuerda también la figura de Sócrates que

fue siempre objeto de controversias y acusaciones. El valor y resistencia de los griegos en los célebres conflictos de Maratón, Termópilas, Salamina, Platea, Micala”, etcétera.

Se recuerda la lucha por las reformas de Solón en Atenas. Conocía el mundo antiguo con mucha profundidad, al ser nombrado para arreglar las disidencias entre los antiguos partidos atenienses, con plenos poderes, dictó una constitución que lleva su nombre (Luis Alberto Sánchez, Historia Antigua, páginas 138-142).

2.3.1.3 Mundo romano

Asimismo, el clásico paradigma en el que se comenzó a discutir el sorprendente asunto: “Cristo no existió realmente nunca”, negándose la vida histórica de Jesús. **SIGLO XVII-XVIII**

2.3.1.4 España de Cervantes

Es digno de recordar la querrela de la villa o ínsula Barataria, en la que Miguel de Cervantes relata lo ocurrido a una desdichada y desventurada mujer que alegaba en el Juzgado que un ganadero rico se había atrevido a manosearla y aprovecharse de su cuerpo. Llegó al Juzgado dando grandes voces diciendo: ¡Justicia, señor gobernador, justicia! Y si no la halló en la tierra la iré a buscar al cielo. Al renunciar el cargo ante.

2.3.1.5 SIGLO XIX Y XX.

En la Enciclopedia Universal ilustrada de José Espasa se lee que la "frecuencia e intimidad de relaciones sociales o privadas entre las potencias es causa de bastantes conflictos (desavenencias o discordias) entre las naciones que antes no se presentaban. Los buenos oficios, la mediación, el arbitraje, la retorsión, las represalias, el bloqueo y, en último término, la guerra, son los medios empleados para la resolución de los conflictos internacionales; pero en los tiempos modernos los medios pacíficos intervienen entre los violentos. El arbitraje y la mediación han resuelto modernamente infinidad de litigios internacionales, sobre todo en las Repúblicas sudamericanas, y que en otras ocasiones se hubieran resuelto por la fuerza de las armas.

El mismo Pontificado medió en 1885 en el conflicto de las Carolinas entre España y Alemania; en 1891 actúo como árbitro entre Portugal y el Estado libre del Congo por una cuestión de límites suscitada en Angola; en 1894 por medio del nuncio apostólico

Monseñor Marcci solucionó una contienda entre el Perú y el Ecuador, y en 1900 otra cuestión de límites entre Haití y Santo Domingo, no habiendo faltado tratadistas que antes de la Conferencia de la Haya de 1899 acudieran al solio pontificio pidiendo la restauración del derecho de gentes".

¿Qué pueden ofrecer esos hechos antagónicos individuales o colectivos ocurridos en la antigüedad? ¿Qué pueden ofrecer esos enfoques históricos al científico social que está interesado primordialmente en los fenómenos contemporáneos, o al actor de

políticas de Estado cuya atención se centra en el presente y en el futuro? Por ejemplo, ¿Qué importancia tiene una crisis matrimonial antigua o una crisis política para las crisis actuales? Evidentemente, las circunstancias y los móviles son diferentes. ¿Por qué hurgar en el pasado olvidado? ¿Qué podemos aprender que sea útil para hacer frente a los conflictos del futuro?

Los abordos científico sociales de las situaciones históricas se basan en el supuesto de que hay patrones, repeticiones y analogías estrechas en toda la humanidad de los asuntos humanos. Observándose una igualdad de los factores, cuanto más frecuentemente han sucedido las cosas en el pasado, más seguros podemos estar que ocurrirán también en el futuro.

Lo cierto es que hay importante ventaja en usar las situaciones históricas para esta clase de investigación. En realidad, de una forma o de otra, la historia proporciona la única clave que tenemos para el futuro: la única forma de juzgar lo que va a pasar en el futuro es mediante lo sucedido en el pasado (Horst) .

2.3.1.6 Teoría del conflicto.

Intentar realizar una definición simplista de lo que entendemos por conflicto no es tarea sencilla ya que la noción de conflicto es amplia y puede abarcar todas las actividades humanas, desde la más banal a la más trascendente. Así, en su significado más común, conflicto podría entenderse como sinónimo de pelea, pleito, lucha en general, un desacuerdo de ideas o una oposición de intereses entre las partes; pero si intentamos dar una definición desde un punto de vista estrictamente jurídico diríamos que el conflicto se origina como consecuencia de una contraposición de obligaciones y derechos de las partes

dentro de una relación jurídica, lo que da lugar a su exigibilidad por la parte afectada por el incumplimiento.

En términos generales, cuando dos o más personas tienen intereses contrapuestos sobre un mismo bien o derecho nos encontramos ante el surgimiento de un conflicto, el cual puede ser definido como la lucha entre dos partes, la contraposición de intereses frente a determinadas situaciones o pretensiones y en la que estas partes no ceden, produciéndose un enfrentamiento o colisión de derechos o pretensiones y que generalmente se presenta como un proceso internacional que, como tal, nace, crece, se desarrolla y puede a veces transformarse, desaparecer y/o disolverse y otras veces permanecer relativamente estacionado. Esta situación se da entre dos o más partes, entendiendo por partes a personas individuales, grupos pequeños, comunidades o gremios; pero también puede darse entre dos grupos, entre una persona y un grupo, etc., en el que predominan las interacciones antagónicas sobre las interacciones atrayentes o a tractoras.

Los conflictos son aquellas situaciones en las cuales los intereses de las partes o sus necesidades no son coincidentes pero sí interdependientes, de manera que su satisfacción dependerá de la conducta que las partes adoptan mutuamente (Gráfico N° 1). Así cualquier situación en la cual existan diferencias de intereses unida a la relación de interdependencia es potencialmente generadora de conflicto.

2.3.2 La conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial proviene de la voz latina conciliare que significa componer y ajustar los ánimos de los que están opuestos entre si y en una segunda acepción hace referencia al hecho de componer dos o más proposiciones o doctrinas que son contrarias.

La conciliación extrajudicial es un espacio informal, flexible y confidencial en el cual las partes en conflicto pueden satisfacer sus intereses o necesidades con la ayuda de un tercero imparcial.

Por otro lado la ley de conciliación extrajudicial Ley N° 26872 en su artículo 5° la define:

La conciliación es la institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos por el cual las partes acuden a un centro de conciliación extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Ledesma (2000). Manifiesta, que la conciliación es pues un acto jurídico que descansa sobre el concierto de voluntades de las partes involucradas en el conflicto. Constituye un medio que suministra el ordenamiento jurídico para la autodeterminación, de las partes a fin de lograr un efecto práctico tutelado por el derecho en la solución del conflicto.

Peña (2010). De igual manera manifiesta, que es un acto jurídico por medio del cual las partes acuden por mutuo propio, es decir, voluntariamente, a un tercero debidamente acreditado, un conciliador, con la finalidad que les ayude a solucionar un conflicto de intereses y de esta manera alcanzar la paz social en justicia.

La recomendación de la doctrina; podemos señalar que la conciliación extrajudicial es un acto jurídico, pues es un hecho humano

voluntario y consiente, mediante el cual las partes acuden a un tercero llamado conciliador, con el fin de solucionar sus conflictos de forma rápida y consensual.

La conciliación extrajudicial ha sido considerada desde épocas recientes a la independencia de la república, siguiendo a Ledesma (2000), encontramos que la conciliación era realizada por los alcaldes y solo lo solucionaban aspirando a la lógica del hombre pensando en el bienestar de la comunidad.

Ya es en 1821 que se creó la alta cámara lo que hoy se conoce como la Corte Suprema de la República; creándose de esta manera los Jueces de Paz y estos con la constitución de 1823 adquieren autonomía institucional, en ese sentido los problemas ya no eran resueltos por los alcaldes. Asimismo en la constitución de 1823 se estableció tajantemente que no podrá entablarse ningún tipo de demanda sin previamente haber recurrido ante los jueces de paz, con la finalidad de intentar solucionar el problema.

En esa misma línea el General Santa Cruz en 1836 creó para el Perú producto de una copia del código Francés un Código de Procedimientos Judiciales, también donde se menciona la institución como un acto previo a cualquier demanda ante un Juez de letrado.

Más tarde el código de enjuiciamientos civiles de 1851 y el reglamento de jueces de paz de 1854 continuó con el mismo criterio que tomo el general Santa Cruz. En el código de procedimientos civiles de 1911, sufre una modificación ya que en cualquier estado del juicio las partes podrían conciliar; es decir, que no era necesario un acto previo y obligatorio antes de recurrir al proceso y en la actualidad la institución se encuentra regulada en el código procesal civil, se incorpora como una forma especial de conclusión del proceso y también como etapa dentro del proceso judicial y vuelve a tomar parte de las ideas legisladas en el código de Santa Cruz, en el código de enjuiciamientos civiles de 1852, y en el reglamento de paz de 1854 Y

actualmente, la conciliación se regula a través de la Ley N° 26872 como una forma obligatoria antes del inicio del proceso judicial; sin embargo, ha sufrido ciertas modificaciones con el D.S. N° 1070 sin cambiar el espíritu de la ley.

Como refiere en el libro de Gaceta Jurídica (Tomo 214) "Recientemente con el D.L. N° 1070 se realizaron varias modificaciones a la ley de conciliación, resaltando la calificación a la conciliación como un presupuesto material de interés para obrar, de modo, que la concepción de la conciliación como un presupuesto procesal conforme a la Ley N° 26872 ley de conciliación, por ser un requisito legal para interponer la demanda, fue superada por la calificación expresa en el decreto Legislativo N° 1070, que modifico la ley de conciliación, como una condición de la acción".

2.3.2.1 Principios legales de la Conciliación Extrajudicial

2.3.2.1.1 El principio de equidad

El reglamento señala que se velara por el respeto al sentido de justicia por ello el intermediario está forzado a generar situaciones iguales para que los conciliadores logren acuerdos mutuamente beneficiosos; lo que quiere decir equidad es que una de las partes logren reconocer el interés del otro y a partir de allí puedan plantear soluciones.

2.3.2.1.2 Principio de Veracidad

Este principio ético como lo menciona el reglamento es lo querido realmente por las partes. No alterar los hechos, lo que el intermediario debe buscar la sinceridad de ambas partes, una información cierta y veraz desde ese momento se busque una solución, en ese orden ideas

también los ejecutores del sistema conciliatorio deben remitir información sincera cuando se les requiera el MINJUS.

Según Peña: 1999. El principio en mención se refiere a contar con información verdadera en La audiencia de conciliación de ambas partes que van a la audiencia de conciliación, por ende el conciliador cuando ve que va ser un poco dificultoso obtener un convenio utiliza destrezas adecuadas como por ejemplo dialogar con las partes por separado para saber cuál es su interés y que es lo que desea lograr de esa manera el conciliador también logra saber la verdad para poder persuadir a las partes y llegar a un acuerdo que sea beneficiosos para ambos.

2.3.2.1.3 Principio de Buena Fe

Se entiende como la necesidad de que las partes procedan de manera digna y leal confiando en que esta será la conducta en el procedimiento de conciliación.

Se presume en el accionar de las partes, es un modelo de conducta social que responde a un imperativo ético. Cuando el conciliador tenga duda de la viabilidad de un acuerdo, tiene conocimiento o al menos un indicio de que está basado en información falsa o de mala fe, deberá recomendar a los conciliantes que se apoyen en expertos de la materia relacionada con dicho acuerdo antes de finalizarlo cuidando que tal intervención no perjudique o entorpezca el procedimiento de conciliación, o en su caso, a alguno de los conciliantes.

2.3.2.1.4 Principio De Confidencialidad

Según el reglamento, supone que tanto el conciliador como las partes, deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o

propuesto. Asimismo todo lo que se proponga o se acuerde durante la audiencia de conciliación no tiene ningún carácter probatorio.

Según Gonzales y Velasco (1993). Como refiere no solo es uno de los principios más importantes de la conciliación, sino que también es vista como uno de los elementos característicos de la misma que nos lleva a cuidar la información recibida en situación de confidencia.

2.3.2.1.5 Imparcialidad y Neutralidad

El reglamento señala que la imparcialidad y neutralidad son garantías de seguridad y justicia. La intervención por parte del conciliador durante la audiencia de conciliación será sin identificación alguna con los intereses de las partes.

2.3.2.1.6 Legalidad

En un procedimiento conciliatorio, las partes pueden modificar, extinguir y crear relaciones jurídicas con la suscripción del acuerdo conciliatorio en el que estas manifiestan su voluntad para dar fin a un conflicto. En virtud de este principio, el acuerdo al que lleguen las partes deberá ajustarse con el ordenamiento jurídico, a fin de que lo pactado no contravenga las normas vigentes, el orden público y/o las buenas costumbres. El conciliador deberá observar la legalidad de los acuerdos adoptados.

2.3.2.1.7 Celeridad

Entendiendo a la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el cual las partes buscan una solución justa, con la asistencia de un tercero, basándose netamente en la voluntad de

éstas; las actuaciones que se realicen deben centrarse, entre otros, en el principio de celeridad, el cual consiste en evitar obstaculizar una rápida y dinámica solución del conflicto, de manera tal que la controversia se resuelva lo más ágil posible, ya que de esa manera las partes sentirán que están accediendo a la justicia oportunamente, ahorrando así tiempo y costos.

2.3.2.1.7 Economía

Debemos entender que este principio de la conciliación procura dirigirse al ahorro de tiempo, gastos, esfuerzo y desgaste emocional que demandaría a las partes si inician un proceso judicial. Cabe resaltar que, el tiempo invertido durante el proceso conciliatorio debe ser el indispensable, evitando dilatar dicho trámite de forma innecesaria, tratando de buscar puntos en común entre las partes intervinientes que conlleve al arribo de un acuerdo satisfactorio para las mismas, en lugar de evaluar todas las posibles responsabilidades que se puedan encontrar por el conflicto de intereses enfrentado. Asimismo, con este principio se busca el abaratamiento de gastos incurridos por las partes, sea en tasas judiciales y el pago de honorario de abogados, así como para la Administración Pública, por ejemplo la gestión de labor de los funcionarios a cargo de conducir audiencias, programar salas de reunión, etc. Cabe agregar que una correcta aplicación de este principio rector es evitar la fatiga y desgaste emocional al que podrían quedar expuestas cualquiera de las partes, al verse inmersas en un tedioso y extenso proceso judicial—debido a la ingente carga procesal de las diversas áreas con la cual nuestro Poder Judicial cuenta; sin tomar en consideración la incertidumbre que se podría generar en el resultado final que culmina todo proceso, es decir, la emisión de la sentencia judicial respectiva, la misma que podría ser absolutoria, de condena, restableciendo un derecho o suprimiéndolo.

Sobre este principio, el Reglamento de la Ley de Conciliación indicó en el literal i) del artículo 2°, lo siguiente:

Principio de economía.- El procedimiento conciliatorio está orientado a que las partes ahorren tiempo y costos que les demandaría involucrarse en un proceso judicial.”

De acuerdo a lo señalado, lo que se busca al resolver un conflicto de intereses mediante este mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado conciliación extrajudicial, es que el aparato estatal no participe activamente en la búsqueda en una confrontación directa entre ambas partes, sino que se pueda facilitar un ambiente en el cual se converse de los hechos de la controversia, evitando un dispendio innecesario de recursos económicos que conlleven dilatar el arribo a una solución aceptada por las partes y fundada en derecho. Por ello, se encomienda al conciliador la dirección de la Audiencia en el menor número de actos posibles. Por ello, cuando se instale la audiencia respectiva, las partes asistentes deberán tener en cuenta que se puede obtener el resultado más óptimo para todos, es decir, tratar de poder llegar a un acuerdo total, en el menor tiempo posible, minimizando costos y esfuerzo tanto para la Administración Pública como para las partes asistentes con la ayuda de una comunicación clara y fluida en el menor tiempo posible. Es decir, se deberá enfocar todos los esfuerzos necesarios para que los aspectos debatidos puedan derivar al acuerdo en el menor número de reuniones.

2.3.2.2 Factores que Influyen en la Conciliación Extrajudicial

Sabemos en la manera de conciliación que existen elementos que influyen positiva o negativamente en el desarrollo de la conciliación extrajudicial en los previos procesos. Estos elementos de alguna manera pueden determinar los resultados en la conciliación extrajudicial; los cuales pueden ser: políticas públicas en la conciliación,

Agentes de la conciliación, operadores extrajudiciales, Centros de formación y capacitación.

2.3.2.3 Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCS)

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos o también conocidos como resolución alternativa de disputas es una alternativa totalmente diferente a la solución que brinda el Poder Judicial, se brinda como un producto de la preocupación de los Estados modernos y democráticos de solucionar conflictos basada en la solución consensual que proviene únicamente de las partes y no direccionada por decisión del Juez. Lo que se busca es una solución rápida y efectiva de los conflictos sociales que son inevitables en nuestra sociedad.

El Estado tiene el monopolio de la administración de justicia, no le está permitido a las personas administrar justicia por ellas mismas; no obstante han surgido figuras entre las cuales las personas mismas pueden solucionar sus conflictos con ayuda de un tercero, pues son ellos los que se encargan de direccionar una solución pacífica.

Debemos señalar que los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, han surgido producto de una respuesta al caos existente en el aparato judicial congestionado por la cantidad de asuntos sin resolver y por la cultura arraigada y ello en toda América latina. (**Osorio: 2000**).

Respecto a su desarrollo se da a fines del siglo XX como resultado de un contexto social de poca confianza a la administración de justicia en la cual el Juez emite un fallo donde hay un ganador y un perdedor, además del descrédito de una justicia tradicional, la corrupción acrecentada, fallos inequitativos, la falta de autonomía por parte de los operadores de justicia, etc. Trajeron como consecuencia implementar diversos programas de reforma y modernización.

A fines de la década de los 70 y durante los años 80 y 90 se empezó a hablar de una forma de voluntad consenso y participación ciudadana dentro del derecho y la administración de justicia, en ese sentido los mecanismos alternativos de solución de conflictos incluían programas centrados en procedimientos no judiciales donde se proponía la colaboración y el compromiso en lugar del entremetimiento y la derrota judicial menos confrontación y su utilización se extiende a muchos países como España, Francia, Puerto rico, Colombia, Argentina. Perú, etc. Adoptando diversos modelos de intervención y técnicas adecuada al contexto y la realidad.

En la Revista Peruana de Jurisprudencia vol. 45 (2005). En Latinoamérica uno de los principales problemas que afronta la administración de justicia es su ineficacia, problema que surge por diferentes factores, como, por ejemplo, la excesiva carga de los despachos judiciales, que evita la celeridad de los procesos, así como la cultura del litigio arraigada en los ciudadanos que prefieren recurrir a un juez para resolver sus controversias que a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

2.3.2.4 Características de los MARCS

Propician una cultura de paz.

Posibilitan una solución al margen del poder judicial

Mejora el acceso a la justicia, brindando nuevas alternativas para la

Solución de los conflictos.

Fortalece la democracia y la participación ciudadana.

Ambiente no adversarial, pues se propicia un clima de colaboración para llegar a un acuerdo consensual. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos más conocidos: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

2.3.3 Evolución de la historia del desalojo por ocupante precario.

2.3.3.1 Roma

La institución tiene su origen en la antigua Roma, donde los patricios tenían como jerarca al páter familias, quien era amo y señor de los bienes familiares, ministro de los dioses familiares y juez con total autoridad sobre su parentela. Trabajaba la tierra con el apoyo de sus hijos, siervos y clientes. Durante el período monárquico se permitió a otros pueblos itálicos, campesinos sin tierra denominados «plebeyos» (plebs), explotar la tierra por medio de la agricultura y la ganadería. El páter proveyó tierras en precarium a los plebeyos, quien se transformó en su cliente, protegido y vasallo. Como contrapartida el plebeyo le debía fidelidad, cooperación en la siembra de sus tierras y lo acompañaba en las huestes y en el gobierno.

En el Lacio, se denominaba precario Dans al que detentaba un bien pretendido por súplica a su amo, quien lo otorgaba por indulgencia y podía recobrarla en cualquier oportunidad, ya que esta clase de posesión no producía ningún beneficio, siendo éste el germen del comodato precario, por lo que este fue el modo de participación en el dominio ajeno. Ulpiano afirmaba que «es precario lo que, al que lo pide con ruego, se le concede para que lo use en tanto que lo consiente el que se lo concedió». El páter distribuía fracciones de terrenos en precarium a plebeyos, esclavos manumitidos y a forasteros dominados o admitidos de manera voluntaria por una gens. Al perder el patrono jurisdicción sobre su gens, el pretor le otorgó el interdicto homónimo con el fin de conseguir la devolución del objeto, siendo éste el primer precedente de la acción de precario. Para expulsarlo, la tradición únicamente se lo permitía a su patrono, y para que lograra proteger su posesión respecto de terceros, el pretor le dotó de los interdictos de retención y restitución. Pomponio sentó que «el que posee el fundo en precario puede usar del interdicto uti possidetis contra todos en nombre de aquel de quien lo recibió». El uti possidetis se usó para los bienes

raíces; para la retención de los bienes muebles el pretor dispuso el interdicto utrubi. Finalmente, contra el desposeimiento por la fuerza el pretor estableció el interdicto ude vi para recobrar la posesión.

2.3.3.2 Edad media

A partir de la Alta Edad Media la realeza asignó tierras en privilegio al señor feudal y éste las otorgaba en parcelas a agricultores por período indefinido en pago de servicios personales, constituyéndose en sus vasallos. Cuando se pretendió establecer un término a la explotación de las tierras aparece la designación de precaria.

En el Derecho germánico, como corolario de la escasez de obreros, los señores feudales otorgaron tierras a los agricultores libres con la obligación de cancelar un canon o anata, además de los requisitos determinados por el señor feudal a su voluntad. A este nexo se le llamó «relación precaria».

Torre de Londres. En el medioevo la *relación precaria* entre el señor y su vasallo se generaba en torno al castillo.

En pago de sus servicios, los señores feudales obtenían tierras de la corona, consiguiendo reunir enormes superficies que eran labradas por sus vasallos, organizando auténticas unidades de aprovechamiento, cuyo centro era el castillo del señor, emplazamiento que servía como guarida para los vasallos en razón de un eventual oponente agresor y que incluso participaba la villa contigua, denominada villa dominica, Curtis sálica, Curtis indomnicata. Los residentes de la villa eran los villanos o plebeyos en condición de dependencia y sumisión a los moradores del castillo.

Durante el reinado de los francos tuvo lugar el precario libre personal y económicamente y el precario que se compromete a variados servicios personales, como el de servir en las huestes del señor feudal. Durante el período alemán (Regnum Teutonicorum) surge el precarium

urbano. Ya durante el siglo XIX el Derecho agrario transformó a los precarios rurales en propietarios y la posesión precaria urbana en posesión en canje de un censo, que más tarde fue eximido.

El Derecho canónico reglamentó las posesiones de la Iglesia católica, que por su gran número no podía dirigir, instaurando algunas instituciones con la denominación uniforme de precaria. De esta forma algunos predios fueron asignados en beneficio de laicos con el calificativo de precarie oblata; otros fueron asignados a usos particulares de tipo clerical, basados en una clase de administración usufructuaria a suma alzada, otorgada con el carácter de precarie a título individual en beneficio de laicos o de algunos sacerdotes, donde un individuo otorgaba bienes a una abadía y este lo restituía en el acto, a través de un escrito denominado «carta precaria», con el fin de que lo gozara abonando un canon anual.

2.3.3.3 Edad Moderna

Con la decadencia del feudalismo en Europa, también decayeron las instituciones antiguas como el precarium. La ineficacia de este modelo de producción generó el nacimiento y desarrollo de nuevas formas, junto con las crecientes necesidades de ingresos de la clase dominante, debido a que esta necesidad de mayores ingresos fomentó tal aumento de la explotación sobre los campesinos que llegó a ser insoportable. A partir del siglo XV el precario se transformó en un contrato que acreditaba la existencia de un establecimiento enfiteutico del que se había perdido constancia escrita. Hasta la dictación del código bávaro a mediados del siglo XVIII, prácticamente el precario no sufrió más transformaciones.

2.3.3.4 Edad Contemporánea

En 1756 Maximiliano III ordena publicar el Código Civil Bávaro, el primer código civil del mundo, el cual influyó fuertemente en el Código Civil francés de 1804 y éste en el Código Civil chileno, publicado en 1857, el que a su vez sirvió de modelo para la mayoría de las legislaciones latinoamericanas.

La relación entre el código bávaro y el código chileno, puede observarse en el artículo 2337 del proyecto inédito, correspondiente al artículo 2195 del Código Civil chileno, donde hay una nota de Bello que dice: «C. Báv. Libro IV, c.2, art. 11». En esa sección el aludido código disponía: «Respecto al préstamo de tolerancia, o sea, a título de precario (*precarium*), se observarán las mismas reglas (las del préstamo propiamente dicho o comodato), excepto en cuanto el prestador puede pedir la cosa prestada cuando le acomode».

En el mapa se observa con la letra «C» a los países latinoamericanos influidos por la legislación chilena.

El Código de Bello tuvo gran influencia en la codificación civil de Latinoamérica. Llegó a ser copiado, casi íntegramente, por Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela. Por su parte, los países que no lo copiaron pero sí utilizaron parte importante del código de Bello fueron Argentina, Costa Rica, Guatemala y Uruguay.

El Código Civil de Chile, en su artículo 2195 como también en el resto de los códigos donde influyó, reconoce las dos figuras históricas: el comodato precario, que es el comodato cuando no se presta la cosa para un servicio particular ni se fija tiempo para su restitución; y el precario propiamente tal: que es la tenencia de una cosa ajena, sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño.

A partir de la última cuarta parte del siglo XX el término *precario* se tornó más masivo y alcanzó gran difusión en virtud de las estridentes expulsiones perpetradas por las autoridades de múltiples países a miembros del movimiento Okupa desde inmuebles desocupados o residencias sin moradores las que habitualmente el movimiento emplea para desarrollar actividades artísticas, recreativas o dialécticas. Pese a que a mediados de siglo en Europa ya se producían manifestaciones del movimiento, fue en la década de 1970 cuando comenzó a gestarse la doctrina Okupa propiamente tal y a generarse los desalojos, la mayoría resistidos con gran tenacidad, utilizando los propietarios de dichos lugares precisamente la acción de precario como vía legal.

2.3.3.4.1 Características de la acción

La acción procesal destinada a amparar al dueño frente a la precariedad, normalmente denominada acción de precario o acción de desahucio en España, presenta habitualmente cinco características en las legislaciones: renunciable, transferible, transmisible, imprescriptible y mueble o inmueble.

- **Renunciable**

Se trata de una acción que el legislador establece en exclusivo beneficio del propietario o titular, de manera que éste perfectamente puede abstenerse de su ejercicio. Si la renuncia la materializa durante el transcurso del proceso, el acto se denomina desistimiento.

- **Transferible**

Significa que puede ser cedida por medio de un acto entre vivos, sea a través de subrogación, acción oblicua, novación u otro medio. Su transferencia implica su traspaso íntegro, incluidos todos sus accesorios. Sin embargo, sobre este punto es necesario hacer una precisión importante.

En materia de cesión de créditos, si se cede el crédito no se cede la calidad de contratante, sino que sólo el crédito. En ese sentido las acciones personales que tiene el cedente no se ceden al cesionario.

Luego, la cesión de un crédito no envuelve la cesión de la acción resolutoria, por lo que, en caso de efectuarse una cesión de crédito, se requiere ceder, además, en forma expresa, la acción resolutoria.

- **Transmisibile**

Ello implica que es susceptible de traspasarse por causa de muerte, de manera que si su titular fallece, sus herederos pueden ejercer la acción.

El ejercicio de la acción de precario por parte del sucesor a título universal requiere que todos los herederos obren en conjunto o representados por medio de mandatario judicial común.

- **Imprescriptible**

Pese a tener el carácter de patrimonial, no es, sin embargo, prescriptible. Por el contrario, puede ser ejercida en cualquier tiempo por su titular, en tanto reúna los requisitos para su ejercicio. Hay, sin embargo, quienes sostienen que la de precario sería una acción real, como René Ramos Pazos, quien afirma que prescribe al extinguirse el dominio de su titular. No sería tolerable, pues, asimilar en este caso el precario al comodato precario, que ante todo es un contrato, de donde emanan acciones personales.

- **Mueble o inmueble**

Según la clase de objeto en que se ejerza, puede ser mueble o inmueble. Por consiguiente, si el actor intenta recuperar un bien raíz, ella será inmueble. Esta distinción tiene importancia para efectos de determinar la competencia aplicable al procedimiento.

2.3.3.4.2 Requisitos para el ejercicio de la acción

Los requisitos para su ejercicio varían en cada legislación. Sin embargo, es posible identificar la concurrencia común de cinco condiciones básicas:

- **El demandante ha de ser dueño de la cosa objeto del precario**

El ejercicio de la demanda de precario requiere necesariamente que el demandante tenga la legitimación activa de la acción jurisdiccional, es decir, que sea precisamente el propietario del bien que reclama.

En algunas legislaciones, como Perú, se exige al demandante que pruebe ser titular legítimo del bien que reclama, es decir, la ley no exige acreditar ser titular del derecho real de dominio: basta con gozar otro derecho real, como usufructo, uso o habitación.

Del mismo modo, Ramos Pazos señala que debe tratarse de una cosa singular y determinada, ya que así lo ha establecido vasta jurisprudencia. De esta manera, el demandante debe singularizar debidamente la cosa que desea recuperar por medio de la acción de precario, es decir, tratándose de propiedades rurales, no basta solo con identificar el nombre del terreno o fundo: hay que señalar además sus dimensiones y cabida exacta.

- **El demandado no ha de tener igual o mejor derecho que el demandante**

Si el demandado tiene igual o mejor derecho que el que reclama el demandante, esta demanda no puede prosperar, ya que se trata de derechos equivalentes, igualmente protegidos por el principio de igualdad ante la ley.

Por ejemplo, si ambas partes del juicio fueran herederos, ninguno podría pretender desalojar al otro por esta vía René Ramos Pazos afirma que respecto de la comunidad existen tres posibilidades: que un comunero demande a un ocupante precario como si fuera dueño exclusivo; que un comunero demande a un ocupante precario en representación de la comunidad; y que un comunero demande de precario a otro comunero. En el primer caso, la demanda no puede prosperar, ya que no cumple el requisito exigido por la ley sobre la exclusividad en la titularidad de la acción.

En el segundo caso, si el comunero demanda en representación del resto y obra con poder suficiente, la demanda es perfectamente válida, porque ejercita la acción en representación.

En el tercer caso, en el caso de que un comunero demande de precario a otro comunero, es una opción insostenible, ya que los demás comuneros tienen los mismos derechos del comunero demandante.

El ejemplo clásico es el del heredero que no puede pedir desalojar a otro heredero de la propiedad común En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo español.

- **El demandado ha de usar u ocupar la cosa**

La legitimación pasiva de esta acción la detenta el ocupante o tenedor precario, de manera que el demandado debe ser quien haga uso y goce del bien reclamado por el demandante, lo cual no obsta a que en

este proceso normalmente se solicite al juez la restitución del inmueble bajo la fórmula «libre de todo ocupante»:

- **El uso u ocupación que haga el demandado ha de ser sin contrato o título legítimo**

Esto es lo que lo hace diferente de otras figuras jurídicas como la acción de arrendamiento, que se dirige contra una de las partes de un contrato.

En el precario no existe un contrato o título válido vigente entre las partes del juicio. También puede producirse esta situación de facto cuando el demandado tiene un título falso, nulo u obsoleto.

Por ejemplo, si se celebra la venta de un inmueble y el vendedor se queda morando dentro de la propiedad más allá del tiempo designado en el contrato para su entrega, el comprador puede concurrir ante la justicia y solicitar su desalojo por medio de la demanda de precario.

René Ramos Pazos comenta sobre este punto un curioso caso resuelto por la Corte de Apelaciones de Santiago en 1983. Una mujer casada en régimen de separación de bienes demandó de precario a su marido que ocupaba una de sus propiedades.

La mayoría de los ministros de la corte estuvo por desestimar la demanda por estimarla contraria a la naturaleza y fines del matrimonio y especialmente a lo dispuesto en el artículo 133 del Código Civil chileno, que obliga al marido a recibir a la mujer en su casa. Años antes la Corte Suprema estuvo por la tesis opuesta.

- **El uso u ocupación que haga el demandado ha de derivar de la ignorancia o mera tolerancia del dueño**

En general se ha dicho que si el demandante logra acreditar fehacientemente el dominio sobre la propiedad, se traspasa el peso de la

prueba al demandado, es decir, a éste le corresponde la prueba de que el actor no era ignorante o tolerante frente a la ocupación.

Si a su vez el demandado logra acreditar que esta ocupación que hace de la propiedad del demandante se funda en la existencia de un título, como un contrato de arrendamiento o el goce de un usufructo, la acción de precario debe ser desestimada.

Por otro lado, René Ramos Pazos señala que este último requisito se ha llegado a confundir con el primero, que el actor acredite dominio, pues así lo ha sentado vasta jurisprudencia.

Bastaría con acreditar el dominio sobre el inmueble para tener por acreditado que es por ignorancia o mera tolerancia.

Por lo demás, si el demandante está recurriendo a la justicia es porque ya no quiere tolerar más la ocupación precaria.

Lo importante, según Ramos, es que en la demanda se mencione que la ocupación precaria se ha dado por ignorancia o mera tolerancia suya; solo una de las dos, no ambas, pues la jurisprudencia ha rechazado demandas de precario en que el actor se identificó con ambas motivaciones subjetivas de la acción, ello en razón de ser incompatibles entre sí.

2.3.4 concepto de desalojo

La palabra desalojo se utiliza para definir a la acción mediante la cual se le arrebató a un individuo la tenencia material de un bien inmueble, por mandato de una autoridad judicial o gubernamental en cumplimiento de una sentencia, que declare el desalojamiento del inquilino o del poseedor del inmueble. El desalojo puede ocurrir también en caso de que ocurra una emergencia, que ponga en peligro la vida de las personas que se encuentren dentro de la edificación. Por ejemplo un terremoto, incendio, inundación, etcétera.

Las causas que motivan a un arrendador a mandar a desalojar a su inquilino pueden ser: expiración del contrato de alquiler.

Falta de pago de dos alquileres. Necesidad del arrendatario de ocupar su propiedad. Necesidad de hacer transformaciones en el inmueble, etcétera.

Cuando el desalojo se lleva a cabo porque el inquilino no cumplió con el pago del alquiler, se debe cumplir previamente con ciertos pasos entre los cuales están:

Se debe enviar una notificación por escrito en donde se identifique la causa del desalojo (incumplimiento de pago, desalojo por causa, finalización del contrato de arrendamiento).

- Citación judicial.
- Se presenta una demanda de desalojo.
- Respuesta del inquilino.
- Audiencia de desalojo.

Desalojo según **Lino Cornejo**, citado por **Alberto Hinostroza**, considera que el juicio de desalojo. Es aquel que tiene por objeto una pretensión tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener

una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de simple intruso aunque sin pretensiones a la posesión.

El objeto del proceso de desalojo es dejar libre el uso de los bienes materia del litigio, sustrayéndolos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, a la acción de sus detentadores, según **Carlos Hernández L.**

Cuando el desalojo es sin causa alguna, en este caso el dueño de la propiedad no tiene ningún motivo para ordenar un desalojo. El propietario puede hacerlo si el contrato de arrendamiento expiró, de lo contrario no podrá desocupar al inquilino.

El desalojo constructivo ocurre cuando, el dueño del inmueble recurre a métodos ilegales para desalojar al inquilino, por ejemplo cortarle la luz, cambiar las cerraduras, etc. esta clase de desalojo puede motivar al inquilino a tomar acciones legales en contra del dueño de la propiedad.

Análisis de la posesión ilegítima en el Perú, siguiendo en el análisis de la posesión en apartadas u a respecto de la otra, por el contrario.

Posesión de buena y mala fe.- En la posesión ilegítima, es preciso distinguir, como se ha hecho, entre la posesión de buena fe y la de mala fe. Será de buena fe aquella posesión que se ejerce en virtud de un título que el poseedor considera legítimo, pero que en realidad se encuentra afectado de un vicio que lo invalida.

Debemos concluir que nos encontramos, respecto del poseedor, con un título adquirido con error o ignorancia de hecho o de derecho respecto de la existencia de un vicio que lo invalida, conforme se deduce del texto del Art. 906 del Código Civil. Existe, en este caso, el

llamado "justo título" o, en su caso, el "título putativo"; en el primer caso entendido como aquel que reúne todas las formalidades que exige la ley, pero su único defecto es que quien lo practica no es el titular del derecho y no se encuentra autorizado para extender el título; y en el segundo caso, se trataría de título inválido –nulo o anulable- adquirido de buena fe por el poseedor. Puede ser el caso de aquel que adquirió un bien de quién él creía propietario, o del arrendatario que adquirió la posesión pensando que el arrendador era el propietario o persona autorizada por éste o por la ley, pero que, sin embargo, se acreditó después que no lo era. La doctrina ha reconocido de modo uniforme que, en general, se mantendrá la buena fe del poseedor hasta que éste no tome conocimiento, según las circunstancias, de que, quien le transmitió el título no tenía capacidad jurídica para hacerlo.

Nuestro Código ha establecido además, en su artículo. 907, que, en todo caso, la buena fe dura que el poseedor es emplazado en juicio y la demanda resulta fundada. Hasta Por otro lado, existirá mala fe en la posesión cuando el poseedor del bien conoce perfectamente que no le asiste derecho alguno, que conoce de la ilegitimidad de su título –en caso éste existiera- o que ejerce la posesión sin título alguno, y es consiente que ejerce un poder de hecho sobre dicho bien, en claro perjuicio de su titular.

2.4 Definición de términos básicos

Acepción, un término que deriva del latín *acceptio*, es un vocablo que identifica a los múltiples significados y usos que puede tener una determinada palabra de acuerdo al contexto en que aparezca. En otras épocas, esta misma noción solía utilizarse también como sinónimo de aceptación o de aprobación.

Beneficios, término que se adecua con el derecho para demostrar lo que puede adquirir en un debido proceso o transacción.

Celeridad, prontitud o velocidad para realizar movimientos, como documentos, acciones en cualquier instancia.

Conciliación, es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Calidad, hecho de ser algo excelente o superior en su línea o género como; atención, redacción etcétera.

Confidencialidad, artículo 8º, los que participan en la audiencia de conciliación deben mantener reserva de lo actuado. Todo lo sostenido o propuesto en ella carece de valor probatorio. Se exceptúa de la regla de confidencialidad el conocimiento de hechos que conduzcan a establecer indicios razonables de la comisión de un delito o falta.

Conflicto, es una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación. Por su condición a menudo extrema o por lo menos confrontaciones en relación a

objetivos considerados de importancia o incluso urgencia (valores, estatus, poder, recursos escasos) el conflicto genera problemas, tanto a los directamente envueltos, como a otras personas.

Desenlace, acción y efecto de desenlazar o desenlazarse, el nudo de la intriga en las piezas dramáticas o las dificultades de un asunto, por resolver.

Desalojo, desalojamiento o lanzamiento es el acto mediante el cual se despoja a una persona de la posesión material de un inmueble por orden de la autoridad gubernativa o judicial, en ejecución de una resolución que declare el desahucio del arrendatario o del poseedor precario o como presupuesto previo a la entrega de la posesión al nuevo adquirente en procesos de enajenación forzosa de bienes inmuebles o de expropiación en favor de la administración pública.

Equidad, cualidad que consiste en tratar con imparcialidad a las personas, dando a cada una según sus méritos me extraña que le reprochen una injusticia, porque él siempre actúa con equidad.

Ética, conjunto de principios y reglas morales que regulan el comportamiento y las relaciones del ser humano como ética profesional.

Incidencia, acción y resultado de incidir o repercutir. Cosa que sucede en el desarrollo de una acción o asunto con el que tiene relación, pero sin ser parte esencial aunque el partido se desarrolló con normalidad hubo incidencias en las gradas.

Precarios, que es inseguro, escaso, inestable que no posee los medios o recursos suficientes viven en unas condiciones muy precarias. Que se tiene sin título, por tolerancia o inadvertencia del dueño

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

Tabla N° 1

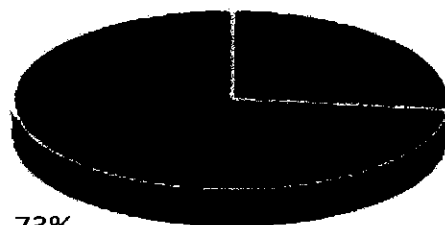
Sexo de la persona o (solicitante) de conciliación extrajudicial y su incidencia en desalojo por ocupante precario

SEXO	fi	Porcentaje
Femenino	12	27
Masculino	33	73
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 1**, sobre el sexo de la persona o solicitante de conciliación extrajudicial y su incidencia en desalojo por ocupante precario, observamos que el 73% son del sexo masculino, mientras que el 27% de estas son femeninas.

Gráfico N°1 SEXO DE LA PERSONA O SOLICITANTE DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO



■ Femenino ■ Masculino

Tabla N°: gráfico 1

Tabla N° 2

Edad de la persona o (solicitante) de conciliación extrajudicial y su incidencia
En desalojo por ocupante precario

[>	f	F	h	H	x_i
[22 a 29>	2	2	0.04	4.4	25.5
[29 a 36>	4	6	0.13	13.3	32.5
[36 a 43>	11	17	0.38	37.8	39.5
[43 a 50>	10	27	0.60	60.0	46.5
[50 a 57>	7	34	0.76	75.6	53.5
[57 a 64>	6	40	0.89	88.9	60.5
[64 a 72>	5	45	1	100.00	68.0
			Media		48

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la Tabla N° 2, sobre la edad de la persona o (solicitante) de conciliación extrajudicial y su incidencia en desalojo por ocupante precario, se obtiene que predomina la edad de 36 a menos de 50 años como solicitantes es decir del 37.8 hasta 60 % del total y una media de edad de 48 años.

Gráfico N°2 EDAD DEL SOLICITANTE DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO

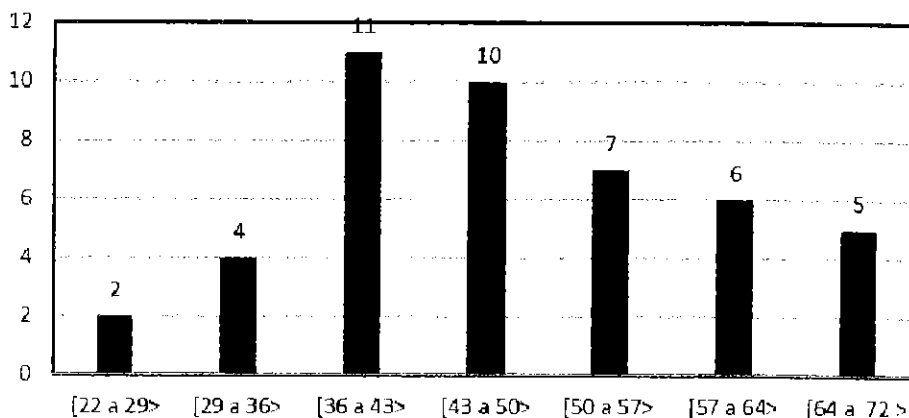


Tabla N°: gráfico 2

Tabla N° 3

1. ¿Cuál es la cifra más reciente que pagó usted en un centro de conciliación extrajudicial?

Pregunta 01	fi	Porcentaje
200	40	89
300	1	2
500	1	2
700	1	2
No pagó	2	5
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 3**, a la pregunta sobre ¿Cuál es la cifra más reciente que pagó usted en un centro de conciliación extrajudicial? Es claro, que el 89% pagaron doscientos soles (S/ 200), mientras que el 2% pagaron trescientos soles (S/ 300), otros 2% pagaron quinientos soles (S/ 500) 2% pagaron setecientos (700) y por último el 5% no pago por falta de recurso.

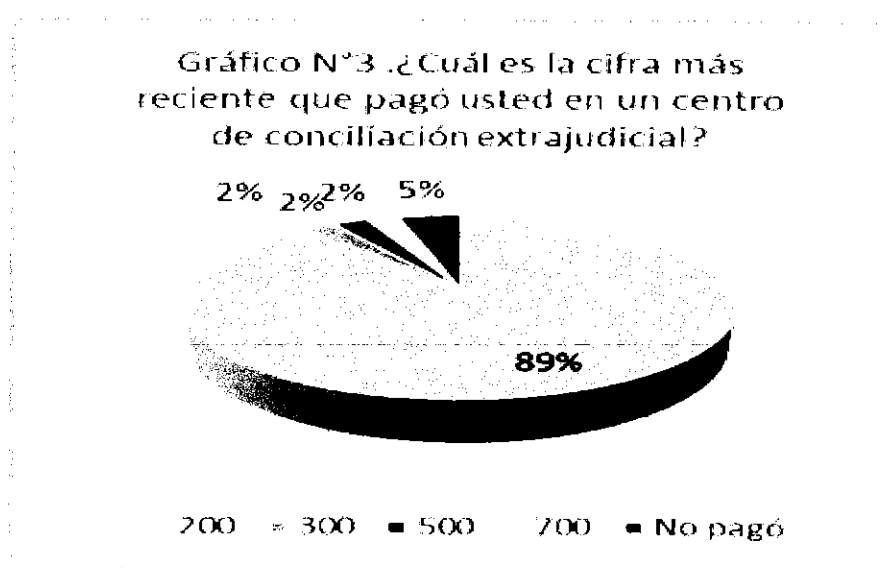


Tabla N°: gráfico 3

Tabla N° 4

2. ¿Usted está de acuerdo en que se pague una cifra determinada en el centro de conciliación extrajudicial?

Pregunta 02	fi	Porcentaje
Sí	18	40
No	23	54
Talvez	1	2
Quizás	1	2
No opinó	2	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 4**, a la pregunta sobre ¿Usted está de acuerdo en que se pague una cifra determinada en el centro de conciliación extrajudicial?, el 54% no aceptan pagar, mientras que el 40% si establecen un pequeño pago, otros 2% talvez, el 2% no opinó.

Gráfico N°4 ¿Usted está de acuerdo a que se pague una cifra determinada un el centro de conciliación extrajudicial?

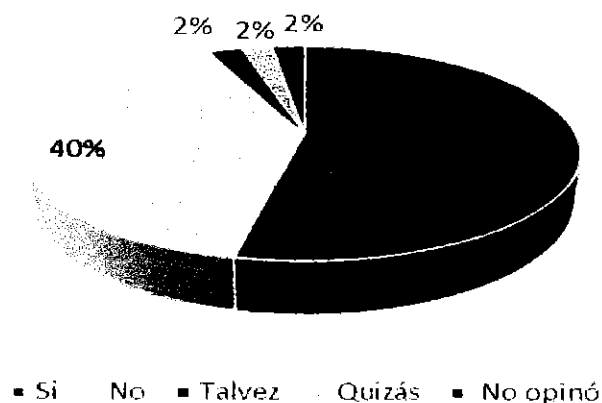


Tabla N°: gráfico 4

Tabla N° 5

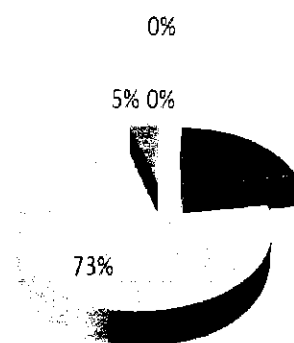
3. ¿El centro conciliación extrajudicial de tu distrito te brinda una atención de calidad?

Pregunta 03	fi	Porcentaje
Excelente	10	22
Buena	33	73
Regular	2	5
Pésima	0	0
Malísima	0	0
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 5**, a la pregunta sobre ¿El centro conciliación extrajudicial de tu distrito te brinda una atención de calidad? Es clara, el 73% buena, mientras que el 22% excelente, otros 5% regular, el 0% pésimo, y por último 0% malísima.

Gráfico 5. ¿El centro conciliación extrajudicial de tu distrito te brinda una atención de calidad?



■ Excelente ■ Buena ■ Regular ■ Pésima ■ Malísima

Tabla N°: gráfico 5

Tabla N° 6

4. ¿Usted optaría por una conciliación extrajudicial esperando tener un servicio de calidad?

Pregunta 04	fi	Porcentaje
Sí	40	89
No	1	2
Talvez	1	2
Quizás	1	2
No opinó	2	5
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 6**, a la pregunta sobre ¿Usted optaría por una conciliación extrajudicial esperando tener un servicio de calidad, el 89% contestaron que si, mientras que el 2% menciona que no, el 5% no opina, otros 2% talvez, el 2% quizás.

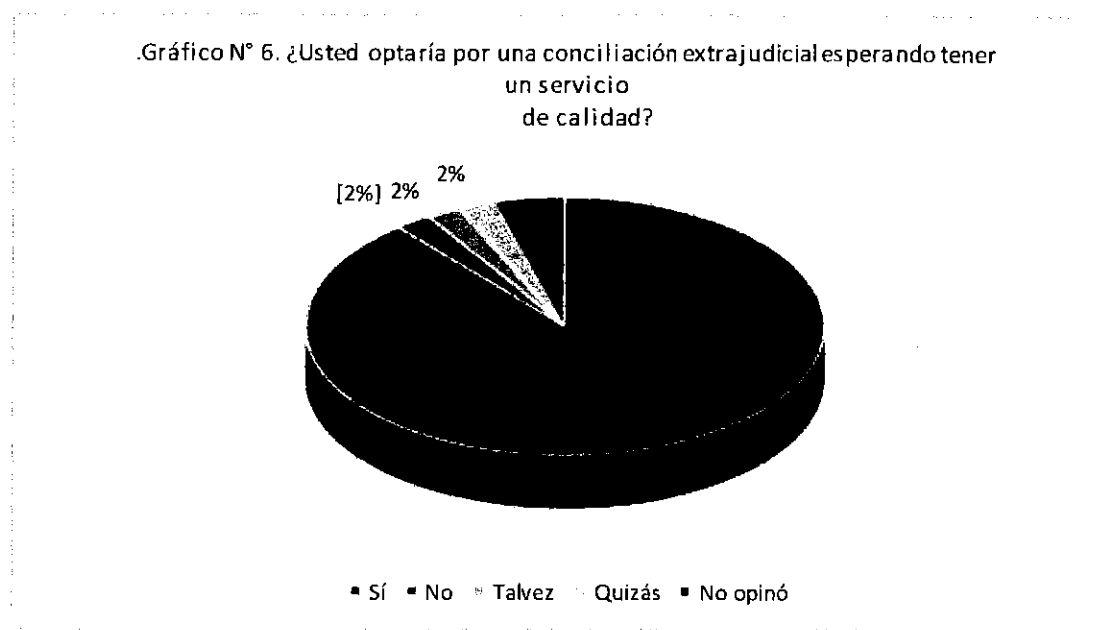


Tabla N°: gráfico 6

Tabla N° 7

5. ¿En cuanto tiempo se desarrolló su conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?

Pregunta 05	fi	Porcentaje
Un día	26	58
Tres días	13	29
Una semana	1	2
Dos semanas	2	4
Un mes	3	7
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 7**, a la pregunta sobre ¿En cuanto tiempo se desarrolló su conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?, el 58% fue en un solo día, mientras que el 29% a tres días, el 4% dos semanas y por último el 7% un mes.

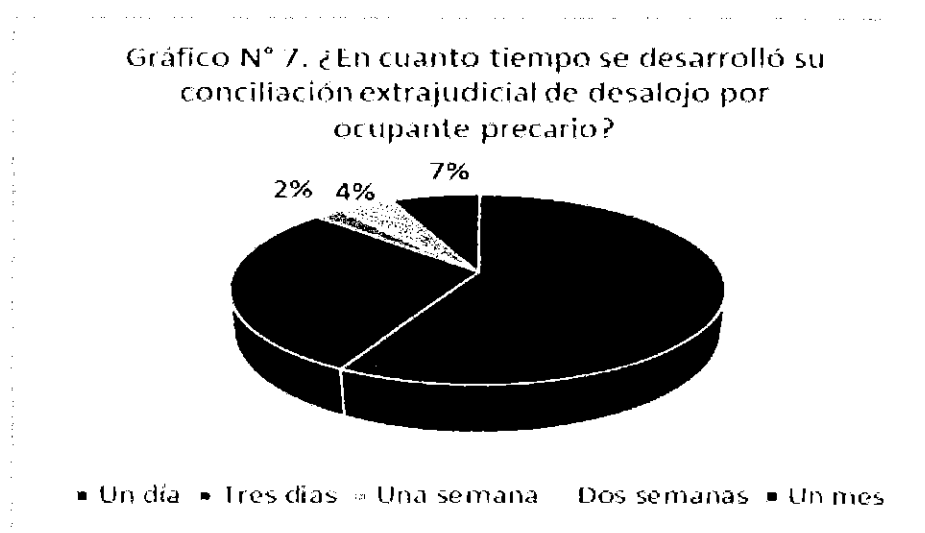


Tabla N°: gráfico 7

Tabla N° 8

6. ¿En cuánto tiempo le entregaron el acta de conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?

Pregunta 06	fi	Porcentaje
Un día	10	22
Tres días	22	49
Una semana	6	14
Dos semanas	6	13
Un mes	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 8**, a la pregunta sobre ¿En cuanto tiempo le entregaron el acta de conciliación extrajudicial de desalojo de ocupante precario?, el 48% fue en un solo día, mientras que el 22% a tres días, otros 14% una semana, el 13% dos semanas y por último el 2% un mes.

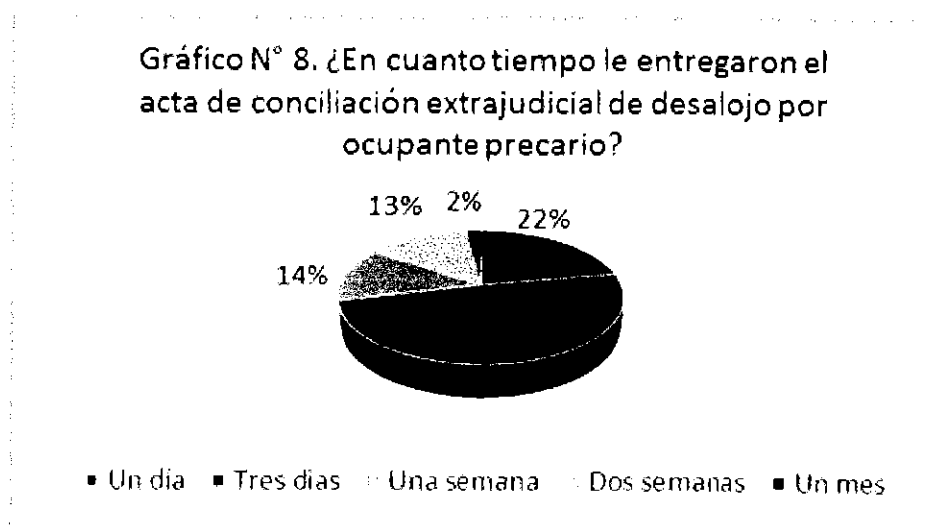


Tabla N°: gráfico 8

Tabla N° 9

7. ¿Usted desearía el desenlace de su conflicto en la conciliación extrajudicial?

Pregunta 07	fi	Porcentaje
Sí	39	87
No	3	7
Talvez	1	2
Quizás	1	2
No opinó	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 9**, a la pregunta sobre ¿Usted le gustaría ver el desenlace de su conflicto en una conciliación extrajudicial? Es clara, el 87% contestaron que sí, mientras que el 7% contestaron que no, otros 2% talvez, el 2% quizás y por último el 2% no opinan.

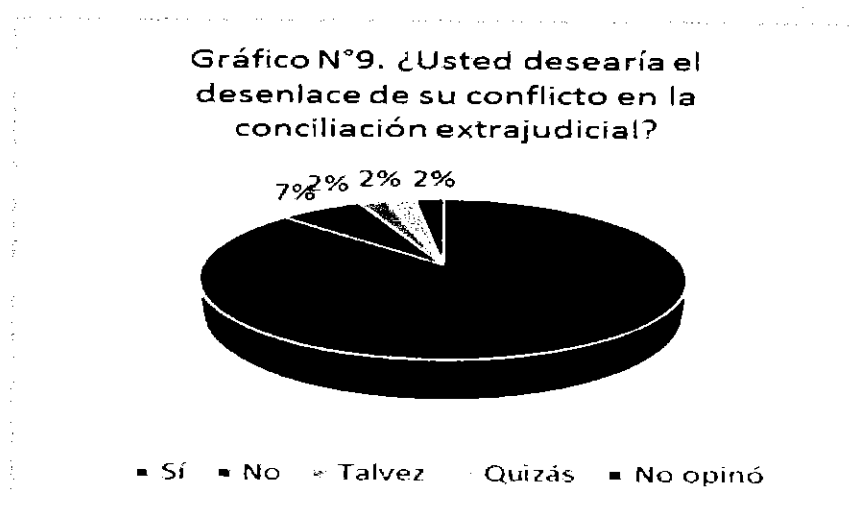


Tabla N°: gráfico 9

Tabla N° 10

8. ¿Usted tuvo un buen desenlace en la audiencia de conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?

Pregunta 08	fi	Porcentaje
Sí	26	58
No	13	29
Talvez	1	2
Quizás	2	4
No opinó	3	7
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 10**, a la pregunta sobre ¿Usted tuvo un buen desenlace en la audiencia de conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario? Es clara, el 58% contestaron que sí, mientras que el 29% contestaron que no, "creen más en el poder judicial" otros 7% talvez, el 4% quizáss y por último el 2% no opina.

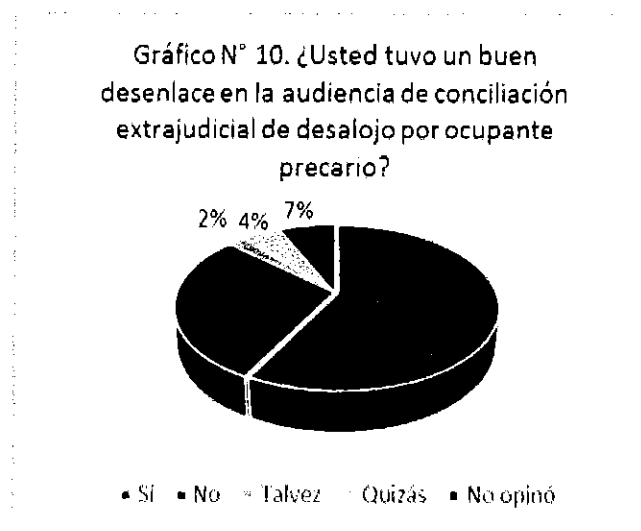


Tabla N°: gráfico 10

Tabla N° 11

9. ¿La conciliación extrajudicial es la solución para tu conflicto de desalojo por ocupante precario?

Pregunta 09	fi	Porcentaje
Sí	28	62
No	14	31
Talvez	1	3
Quizás	1	2
No opinó	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 11**, a la pregunta sobre ¿la conciliación extrajudicial es la solución para tu conflicto de desalojo por ocupante precario? Es clara, el 62% contestaron que sí, porque es una forma rápida de solucionar el conflicto, mientras que el 31% contestaron que no, creen más en el poder judicial otros 3% talvez, el 2% quizás y por último el 2% no opina.

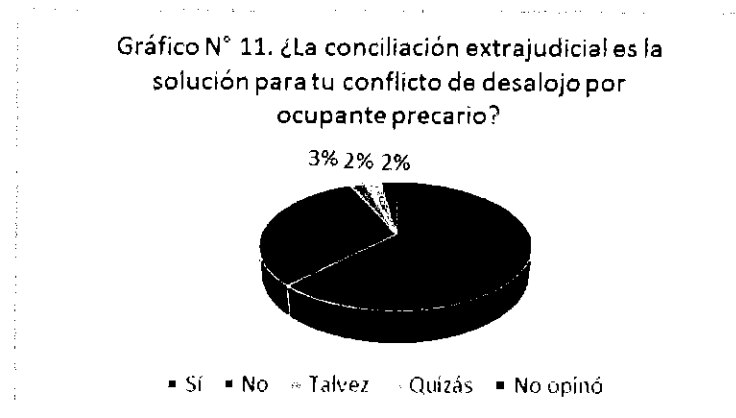


Tabla N°: gráfico 11

Tabla N° 12

10. ¿Usted tiene claro, de cómo llevar una audiencia de conciliación extrajudicial?

Pregunta 10	fi	Porcentaje
Sí	15	33
No	25	56
Talvez	0	0
Quizás	0	0
No opinó	5	11
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 12**, a la pregunta sobre ¿Usted tiene claro, de cómo llevar una audiencia de conciliación extrajudicial? Es clara, el 33% contestaron que sí, "porque es una forma rápida de solucionar el conflicto", mientras que el 56% contestaron que no, "porque no conocen acerca de la conciliación", otros 0% talvez, el 0% quizás y por último el 11% no opina.

Gráfico N° 12.-¿Usted tiene claro, de cómo llevar una audiencia de conciliación extrajudicial?

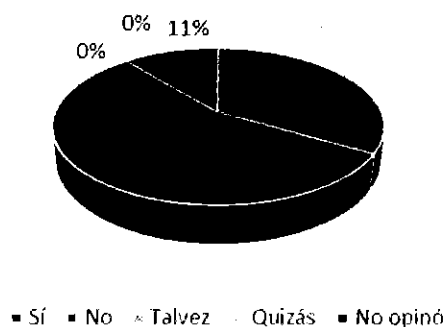


Tabla N°: gráfico 12

Tabla N° 13

11. ¿Los requisitos de la conciliación extrajudicial son simples?

Pregunta 11	fi	Porcentaje
Sí	28	62
No	11	24
Talvez	3	7
Quizás	2	5
No opinó	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 13**, a la pregunta sobre ¿Los requisitos de la conciliación extrajudicial son simples? Es clara, el 62% contestaron que sí, porque son copias simples, mientras que el 24% contestaron que no, porque necesitamos a veces de un poder inscrito y no tenemos la platita, otros 7% talvez si tuviéramos más facilidades, el 5% quizás si la conciliación no costara y por último el 2% no opina.

Gráfico N°13. ¿Los requisitos de la conciliación extrajudicial son simples?

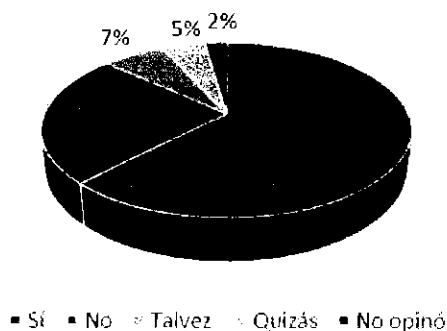


Tabla N°: gráfico 13

Tabla N° 14

12. ¿Es simple encontrar la solución de su conflicto en una conciliación extrajudicial?

Pregunta 12	fi	Porcentaje
Sí	19	42
No	15	33
Talvez	6	13
Quizás	3	7
No opinó	2	5
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 14**, a la pregunta sobre ¿Es simple encontrar la solución de su conflicto en una conciliación extrajudicial? Es clara, el 42% contestaron que si, porque escucharon a algunos vecinos, mientras que el 33% contestaron que no, porque prefieren iniciar un proceso judicial, otros 13% talvez si tuviéramos más facilidades o información, el 7% quizás si la conciliación no costara y por último el 5% no opina.

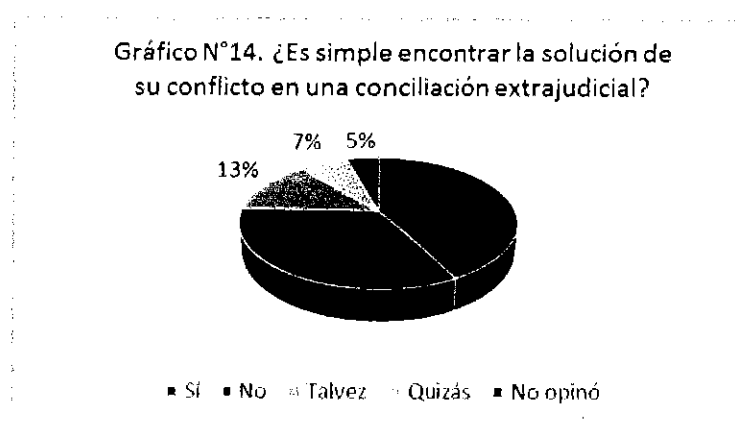


Tabla N°: gráfico 14

Tabla N° 15

13. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es la forma más acertada para solucionar los conflictos?

Pregunta 13	fi	Porcentaje
Sí	24	53
No	11	25
Talvez	3	7
Quizás	1	2
No opinó	6	13
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 15**, a la pregunta sobre ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es la forma más acertada para solucionar los conflictos? Es clara que, el 53% contestaron que sí, porque escucharon, mientras que el 25% contestaron que no, porque prefieren iniciar un proceso judicial, otros 7% talvez si tuviéramos más información, el 2% quizás si la conciliación no costara y por último el 13% no opina.

Gráfico N°15. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es la forma más acertada para solucionar los conflictos?

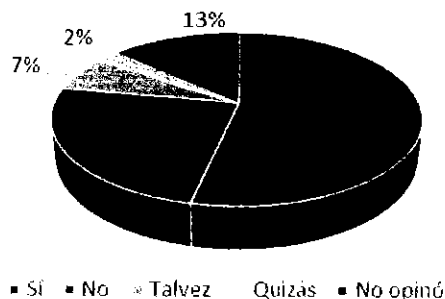


Tabla N°: grafico 15

Tabla N° 16

14. ¿Usted de no obtener un resultado positivo en la conciliación extrajudicial pedirá que le restituyan su pago?

Pregunta 14	fi	Porcentaje
Sí	8	18
No	23	51
Talvez	12	27
Quizás	1	2
No opinó	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 16**, a la pregunta sobre ¿Usted de no obtener un resultado positivo en la conciliación extrajudicial pedirá que le restituyan su pago? Es clara que, el 18% contestaron que si, porque piensa que debe devolverse, mientras que el 51% contestaron que no, porque son tramite, otros 27% talvez seria loable, el 2% quizás y por último el 2% no opina

Gráfico N° 16. ¿Usted de no obtener un resultado positivo en la conciliación extrajudicial pedirá que le restituyan su pago?

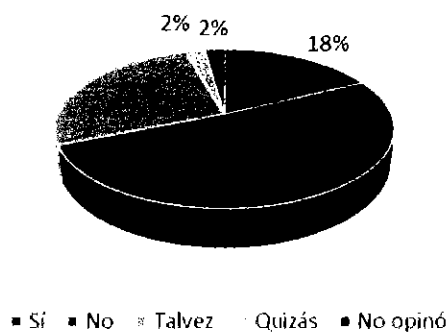


Tabla N°: gráfico 16

Tabla N° 17

15. ¿Cree usted que en la conciliación extrajudicial le restituirán de una forma sencilla los daños que le causaron?

Pregunta 15	fi	Porcentaje
Sí	19	40
No	12	26
Talvez	10	21
Quizás	2	4
No opinó	4	9
TOTAL	47	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 17**, a la pregunta sobre ¿Cree usted que en la conciliación extrajudicial le restituirán de una forma sencilla los daños que le causaron? Es clara que, el 40% contestaron que si, porque se recupera y un poquito más, mientras que el 26% contestaron que no, porque son tramite no creo, otros 21% talvez seria, el 4% quizás y por último el 9% no opina.

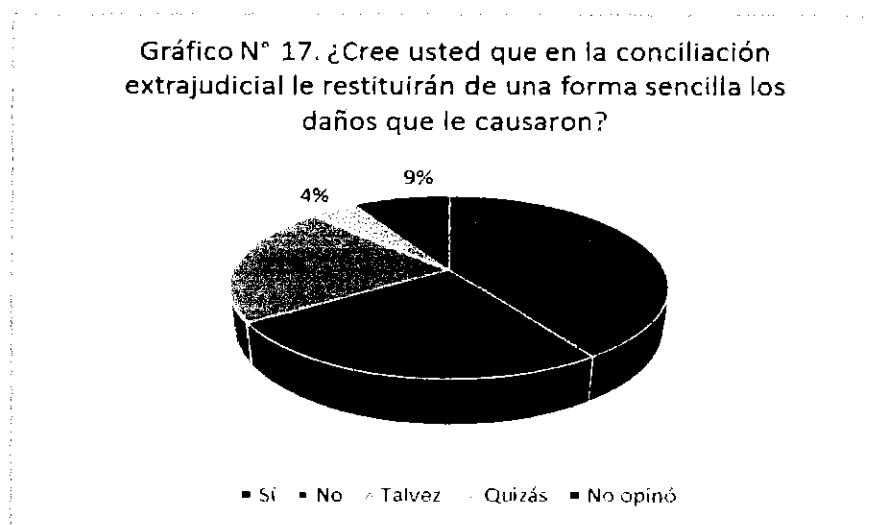


Tabla N°: gráfico 17

Tabla N° 18

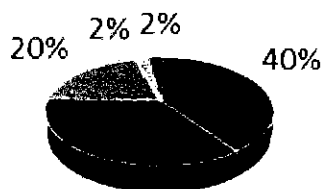
16. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es una labor muy sacrificada para el conciliador?

Pregunta 16	fi	Porcentaje
Sí	18	40
No	16	36
Talvez	9	20
Quizás	1	2
No opinó	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 18**, a la pregunta sobre ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es una labor muy sacrificada para el conciliador? Es clara que, el 40% contestaron que si, porque tiene que tener bastante control de si mismo y poder aguantar el conflicto de ambas partes, mientras que el 36% contestaron que no, porque ellos son capacitados, otros 20% talvez como toda profesión, el 2% quizás y por último el 2% no opina.

Gráfico N°18. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es una labor muy sacrificada para el conciliador?



■ Sí ■ No * Talvez - Quizás ■ No opinó

Tabla N°: gráfico 18

Tabla N° 19

17. ¿Usted conoce el valor del acta de conciliación extrajudicial?

Pregunta 17	fi	Porcentaje
Sí	18	40
No	21	47
Talvez	2	5
Quizás	2	4
No opinó	2	4
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 19**, a la pregunta sobre ¿Usted conoce el valor del acta de conciliación extrajudicial? Es clara que, el 40% contestaron que sí, porque tiene un pequeño conocimiento, mientras que el 47% contestaron que no, porque ellos nunca escucharon, otros 5% talvez algo se, el 4% quizás y por último el 4% no opina.

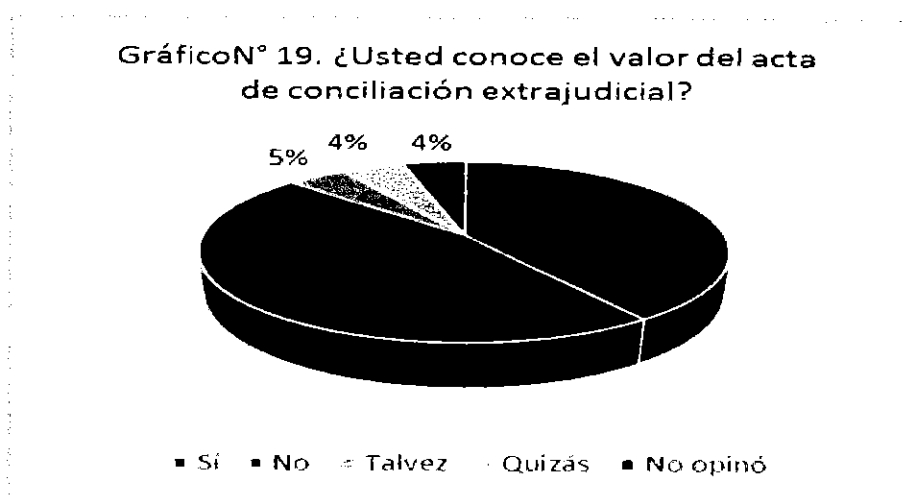


Tabla N°: gráfico 19

Tabla N° 20

18. ¿Qué valor le puede dar usted a la información que le dieron sobre la conciliación extrajudicial?

Pregunta 18	fi	Porcentaje
Excelente	15	33
Buena	16	36
Regular	12	27
Pésima	1	2
Malísima	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 20**, a la pregunta sobre ¿Qué valor le puede dar usted a la información que le dieron sobre la conciliación extrajudicial? Es clara, el 33% contestaron excelente, porque es una lo que necesito, mientras que el 36% contestaron buena, porque me informo, otros 27% contestaron regular porque no le toman mucha importancia y otros no, el 2% contestaron pésima porque no creen que solucionarían el problema y por último el 2% malísima porque no es como dicen.

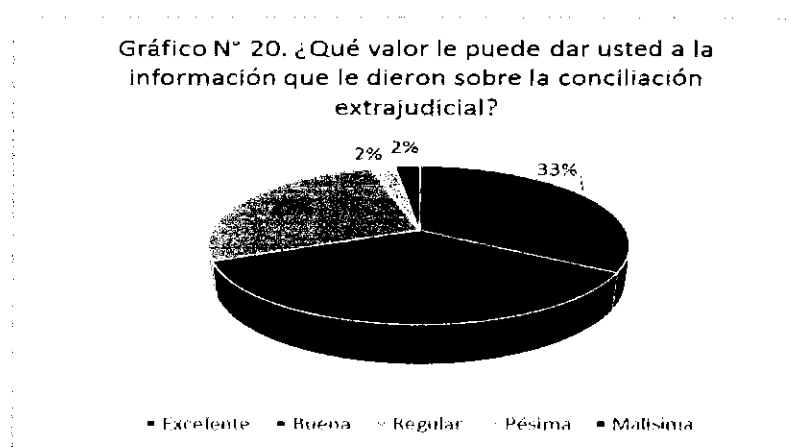


Tabla N°: gráfico 20

Tabla N° 21

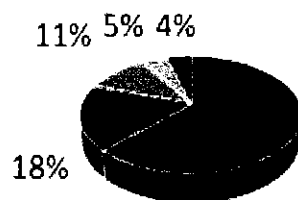
19. ¿Usted cree que tomó la mejor decisión por acudir a un centro de conciliación extrajudicial?

Pregunta 19	fi	Porcentaje
Sí	28	62
No	8	18
Talvez	5	11
Quizás	2	5
No opinó	2	4
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 21**, a la pregunta sobre ¿Usted cree que tomó la mejor decisión por acudir a un centro de conciliación extrajudicial? Es clara, el 62% contestaron que sí excelente, porque es solución, mientras que el 18% contestaron no, hay otras soluciones, otros 11% contestaron talvez porque haya razón, el 5% contestaron quizás y por último el 4% no opina.

Gráfico N°21. ¿Usted cree que tomó la mejor decisión por acudir a un centro de conciliación extrajudicial?



■ Sí ■ No ■ Talvez ■ Quizás ■ No opinó

Tabla N°: gráfico 21

Tabla N° 22

20. ¿Usted cree que la mejor decisión es optar por la conciliación extrajudicial que por un proceso judicial?

Pregunta 20	fi	Porcentaje
Sí	25	56
No	6	13
Talvez	8	18
Quizás	4	9
No opinó	2	4
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 22**, a la pregunta sobre ¿Usted cree que la mejor decisión es optar por la conciliación extrajudicial que por un proceso judicial? Es clara, el 56% contestaron que sí es del momento, mientras que el 13% contestaron no, hay otras soluciones, otros 18% contestaron talvez porque haya razón, el 9% contestaron quizás y por último el 4% no opina.

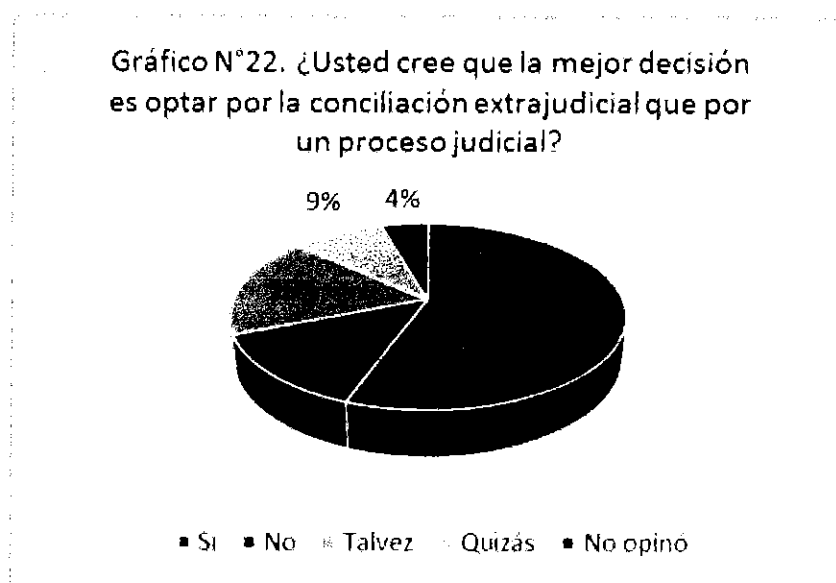


Tabla N°: gráfico 22

Tabla N° 23

21. ¿Usted tiene una causa común con las otras partes en desalojo por ocupante precario?

Pregunta 21	fi	%
Si	12	27
No	18	40
Talvez	8	18
Quizás	4	5
No opinó	3	7
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 23**, a la pregunta sobre ¿Usted tiene una causa común con la otra parte en desalojo por ocupante precario? Es clara, el 27% contestaron que sí estamos involucrados, mientras que el 40% contestaron no, cada uno vela sus propios intereses, otros 18% contestaron talvez porque haya razón, el 5% contestaron quizás y por último el 7% no opina

Gráfico N°23. ¿Usted tiene una causa común con la otra parte en desalojo por ocupante precario?

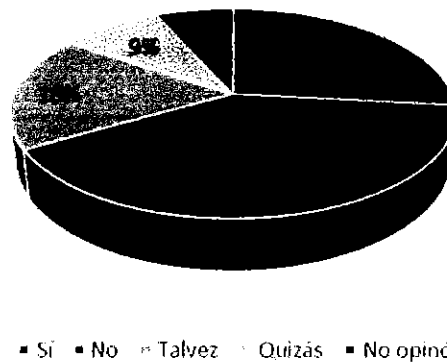


Tabla N°: gráfico 23

Tabla N° 24

22. ¿Qué causa le llevó a acudir a un centro de conciliación extrajudicial?

Pregunta 22	fi	%
Rapidez	17	38
Economía	11	24
Atención	8	18
Lugar	8	18
No opinó	1	2
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 24**, a la pregunta sobre ¿Qué causa le llevó a acudir a un centro de conciliación extrajudicial? Es clara, el 38% contestaron que es la rapidez de solucionar su problema, mientras que el 24% contestaron economía, porque sus precios son bajos, otros 18% contestaron atención porque le gusto como les trataron, el 18% contestaron lugar por que encontraron un ambiente de paz y por último el 2% no opina.

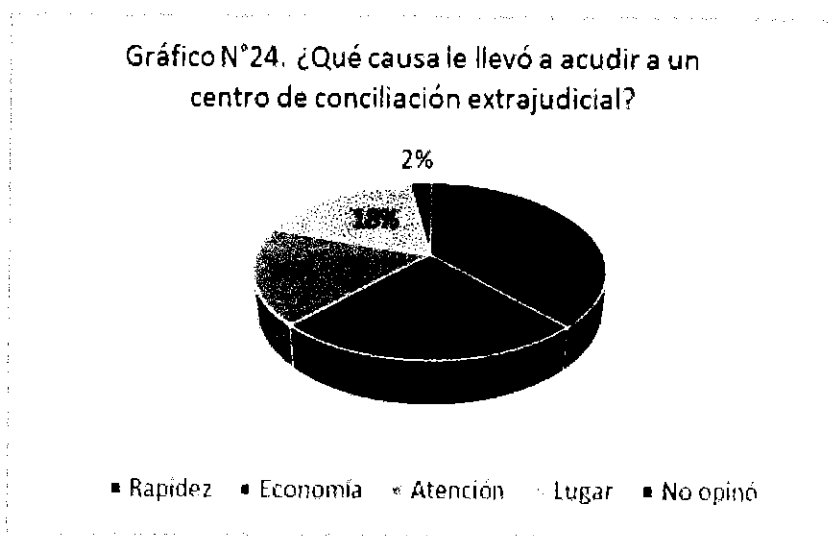


Tabla N°: gráfico 24

Tabla N° 25

23. ¿Qué tipo de solución obtuviste en la conciliación extrajudicial en el conflicto de desalojo por ocupante precario?

Pregunta 23	fi	%
Ninguna	2	4
Lenta	7	16
Atención	21	48
Económica	12	27
No opinó	2	5
TOTAL	44	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 25**, a la pregunta sobre ¿Qué tipo de solución obtuviste en la conciliación extrajudicial en el conflicto de desalojo por ocupante precario? Es clara, el 48% contestaron atención porque no les hacían caso, mientras que el 27% contestaron economía, porque sus precios eran muy elevados, otros 16% contestaron lenta mucho tiempo demoran para solucionar el conflicto, el 4% contestaron ninguna y por último el 5% no opina.

Gráfico N°25. ¿Qué tipo de solución obtuviste en la conciliación extrajudicial en el conflicto de desalojo por ocupante precario?

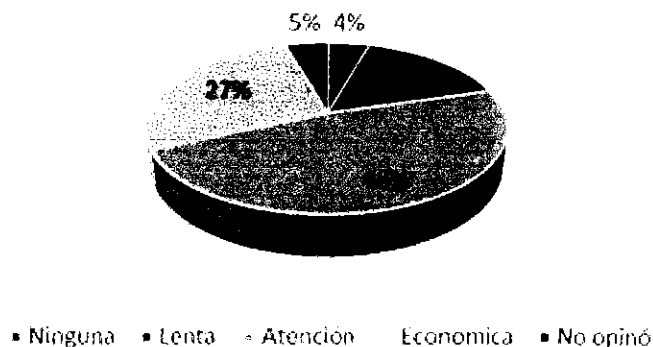


Tabla N°: gráfico 25

Tabla N° 26

24. ¿Existen muchos problemas de desalojo por ocupante precario en tu distrito?

Pregunta 24	fi	%
Si	15	33
No	14	31
Talvez	12	27
Quizás	2	5
No opinó	2	4
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 26**, a la pregunta sobre ¿Existen muchos problemas de desalojo por ocupante precario en tu distrito?. Es clara, el 33% contestaron que sí, todos tenemos ese problema, mientras que el 31% contestaron no, "halla los invasores", otros 27% contestaron talvez porque no hay orden, el 5% contestaron quizás y por último el 4% no opina

Gráfico N°26. ¿Existen muchos problemas de desalojo por ocupante precario en tu distrito?

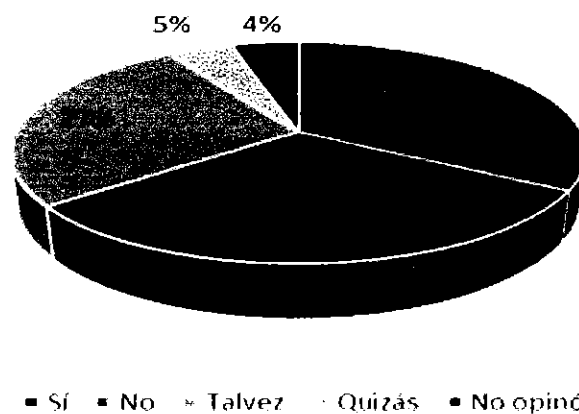


Tabla N°: gráfico 26

Tabla N° 27

25. ¿Usted sabe qué porcentaje de población ha iniciado su proceso de desalojo por ocupante precario?

Pregunta 25	fi	%
Si	13	29
No	28	62
Talvez	0	0
Quizás	0	0
No opinó	4	30
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 27**, a la pregunta sobre ¿Usted sabe qué porcentaje de población ha iniciado su proceso de desalojo por ocupante precario? Es clara, el 29% contestaron que si el 40% de la población, mientras que el 62% contestaron no, sabemos con exactitud, otros 0%, el 0% contestaron quizás y por último el 9% no opina.

Gráfico N° 27. ¿Usted sabe que porcentaje de población ha iniciado su proceso de desalojo por ocupante precario?

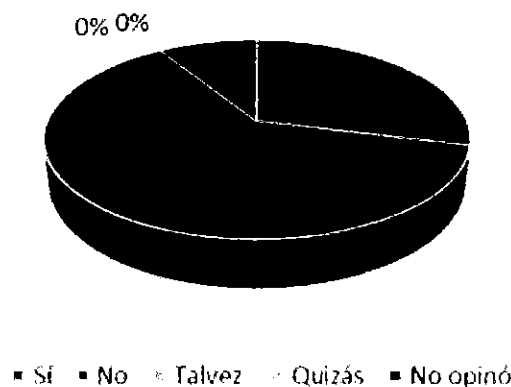


Tabla N°: gráfico 27

Tabla N° 28

26. ¿En tu distrito que cantidad de población consideras que están informados del desalojo por ocupante precario?

Pregunta 26	fi	%
10%	12	27
20%	15	33
30%	13	29
40%	3	7
No opinó	2	4
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 28**, a la pregunta sobre ¿En tu distrito que cantidad de población consideras que están informados del desalojo por ocupante precario? Es clara, el 27% contestaron que el 10% conoce del tema y el 33% contestaron que el 20% conocen del tema, mientras que el 29% contestaron que el 30% conocen, otros 0%, el 7% contestaron que el 40% conocen del tema y por último 4% no opina

Gráfico N°28. ¿En tu distrito, que cantidad de población consideras que están informados del desalojo por ocupante precario?

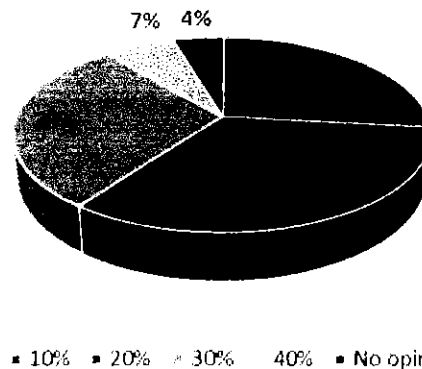


Tabla N°: gráfico 28

Tabla N° 29

27. ¿Cuál es el interés de las partes en desalojo por ocupante precario en una vía de conciliación extrajudicial?

Pregunta 27	fi	%
Solucionar	15	33
Pasar un requisito	14	31
Acuerdo	12	27
Ninguna	2	5
No opinó	2	4
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 29**, a la pregunta sobre ¿Cuál es el interés de las partes en desalojo por ocupante precario en una vía de conciliación extrajudicial? Es clara, el 33% contestaron solucionar sus conflictos y el 31% contestaron que es para pasar como requisito, mientras que el 27% contestaron que es para llegar a un acuerdo, otros 5% ninguna y por último 4% no opina.

Gráfico N° 29. ¿Cuál es el interés de las partes en desalojo por ocupante precario en una vía de conciliación extrajudicial?

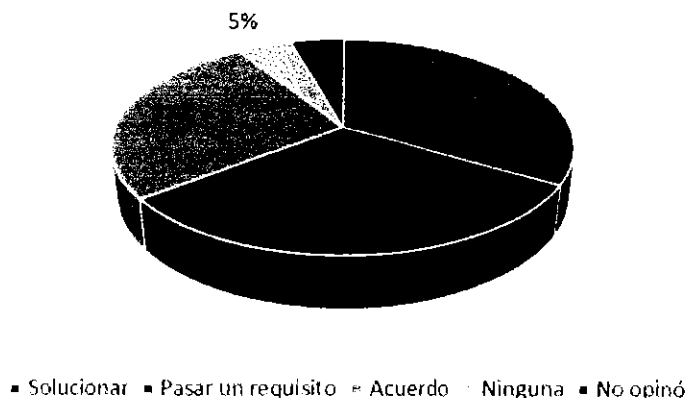


Tabla N°: gráfico 29

Tabla N° 30

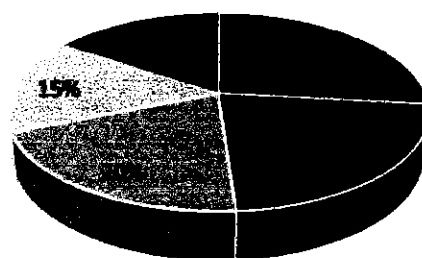
28. ¿Usted cree que el ocupante precario en desalojo tiene un interés de solución en la conciliación extrajudicial?

Pregunta 28	fi	%
Si	12	27
No	10	22
Talvez	9	20
Quizás	7	15
No opinó	7	16
TOTAL	45	100%

Fuente: elaboración propia, encuesta aplicada en las personas o (solicitantes) del centro de conciliación extrajudicial Amazónica Themis ubicada en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas Región Loreto.

De acuerdo a lo observado en la **Tabla N° 30**, a la pregunta sobre ¿Usted cree que el ocupante precario en desalojo tiene un interés de solución en la conciliación extrajudicial? Es clara, el 27% contestaron si “por qué es un problema que nos aqueja todo el tiempo” y el 22% contestaron que no, mientras que el 20% contestaron talvez, otros 15% quizás y por último 16% no opina.

Gráfico N°30 ¿Usted cree que el ocupante precario en desalojo tiene un interés de solución en la conciliación extrajudicial?



■ Si ■ No ■ Talvez ■ Quizás ■ No opinó

Tabla N°: gráfico 30

3.2. Discusión de resultados

Incidencia de desalojo por ocupante precario en conciliación extrajudicial

1. De los 50 casos de conciliación que se presentaron en el centro de conciliación se tomaron los 50 como población y de ellos la muestra fue de 45; todos ellos correspondientes a casos de desalojo por ocupante precario (90% del total), esto podría explicarse por ser el único centro de conciliación formal y legalmente instituido en el distrito, además de la ubicación del centro de conciliación que está cercano a asentamientos humanos, en un distrito en crecimiento y expansión urbana.
2. A partir de los resultados encontrados, tenemos que son más frecuentes las personas de sexo masculino para los procesos de conciliación por ocupante precario (Tabla N° 1) y los grupos de edad de 36 a menos de 50 años siendo la media de la edad 48 años (Tabla N° 2) lo que nos muestra que la incidencia de estos casos de desalojo por ocupante precario comprende a personas económicamente activas principalmente varones.
3. Se debe entender de que no se presente ningún caso de tenencia o casos de familia en los 45 casos encuestados, por qué, todos estos casos de conciliación son atendidos gratuitamente por la DEMUNA de la municipalidad del distrito de San Juan Bautista.
4. Debemos tener en cuenta que un factor a considerar en la incidencia de casos de desalojo por ocupante precario en el centro de conciliación, podría deberse a la percepción calidad de atención que perciben los solicitantes (Tabla N° 5 Pregunta 3 y Tabla N° 6 pregunta 4) ya que un 73% manifestaron recibir una atención de calidad y el 89% de los encuestados manifestaron acudir en busca de una atención de calidad, además que estos se corroboran con la buena información que manifiestan los encuestados haber recibido para el proceso de

conciliación (ver Tabla N° 20) ya que entre Excelente(33%) y Buena(36%) suman un 69% que considero es un valor aceptable de aceptación en la información brindada a los solicitantes.

5. Podemos observar que la percepción que tienen los solicitantes sobre los procesos de desalojo por ocupante precario es que este es de hasta un 33% (ver Tabla N° 26) y consideran que un hasta un 29% han iniciado procesos de desalojo (Tabla N° 27) y respecto a la información de desalojo por ocupante precario, hasta un 89% de los encuestados creen que hasta un 30% de la población está informada. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene, Martínez Maravi (2008), y en Pinedo Aubián (2003) quienes señalan como la conciliación extrajudicial y en los temas civiles como desalojo por ocupante precario tienen una incidencia o relación a través de la norma, ley 26872 siendo relativamente frecuentes, esto es acorde con el estudio actual.

Incidencia de la conciliación extrajudicial en su dimensión económica en el desalojo por ocupante precario

1. De los resultados observamos que los solicitantes de conciliación (89%) manifiestan haber pagado 200 soles (Tabla N°3) que es la tarifa del centro, no refiriendo pago adicionales, ni anteriores en otros centros de conciliación esto acorde con. Así mismo se comprende que el 54% de los encuestados manifiesten que no están de acuerdo que se pague por el proceso de conciliación por desalojo de ocupante precario (ver Tabla N°4), lo que contrasta con el con el 51% de los encuestados que manifestaron que de no obtener un resultado positivo solicitarían que le restituyan su pago (Tabla N°16).
2. Observamos (ver Tabla N°24) que la causa que llevó a acudir a conciliación tienen que ver más con la rapidez (38%), que con la economía del costo del proceso (24%), así mismo la encontrado guarda relación con el resultado en cuanto a la pregunta 23, en la que

expresan que el tipo de solución obtenida con la conciliación en desalojo por ocupante precario es económica (27%) (ver Tabla N°25).

Incidencia de la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida en el desalojo por ocupante precario.

Es meritorio mencionar que los procesos de desalojo por ocupante precario se desarrollaron entre un día (58%) y tres días(29%) haciendo un total de 87% (ver Tabla N°7) con entrega de acta de conciliación entre un día(22%) a tres días(49%) haciendo un total de 71% (ver Tabla N°8), asimismo el 87% de los encuestados manifestaron el deseo que su proceso se hubiera solucionado en la conciliación (Tabla N°9) y el 38% busca rapidez en 38% (Tabla N°24).

Incidencia de la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla en el desalojo por ocupante precario.

1. En cuanto a la dimensión sencilla evaluada en las preguntas 10, 11 y 12; observamos que el 56% (Tabla N°12) de los encuestados manifiestan no tener claro la audiencia de conciliación, esto podría explicarse por ser un proceso novedoso para ellos y no están familiarizados a pesar de las explicaciones previas al momento en que solicitan la conciliación.
2. El 62% (Tabla N°13) considera que los requisitos de la conciliación son simples, ya que sólo se les solicita DNI, título de propiedad, constancia de posesión u otros documento de ese tipo, además de llenar una ficha de solicitud de conciliación la cual es llenada con la orientación del conciliador y su pago respectivo.
3. Sólo el 42% considera (ver Tabla N°14) que encontrar solución a su conflicto de desalojo por ocupante precario es simple, sin embargo hay un 33% que no lo considera simple, un 13% Talvez y 7% quizás,

estos tres últimos superan a una expectativa de solución simple, frente a un 5% que no opinó.

Incidencia de la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa en el desalojo por ocupante precario.

1. En cuanto a la dimensión exitosa del proceso de conciliación en desalojo por ocupante precario se debe tener en cuenta el 58% considera que tuvo un buen desenlace (ver Tabla N°10) lo que guarda relación con el 62% mayoritario que considera a la conciliación para la solución a su conflicto en contraposición un 31% que no lo considera (ver Tabla N°11) y también el 53% que Sí considera la conciliación como la forma más acertada para su conflicto de desalojo (Tabla N°15) lo que concuerda con el 62% que Sí cree que tomó una buena decisión al acudir a un centro de conciliación para su conflicto(ver Tabla 21), además que más de la mitad de los encuestados (52%) considera que es mejor la conciliación antes que un proceso judicial(ver Tabla N°22).
2. De la pregunta 15, podemos concluir que no hay gran expectativa en que a través de un proceso conciliatorio le puedan restituir la totalidad de daños o perjuicio causados (40%) (Tabla N° 17), de igual manera en cuanto a si considera que la labor de conciliador es una labor sacrificada no hay una mayoría que así lo considere (40% Sí), ver Tabla N° 18), esta misma proporción se manifiesta en sólo el 40% que conocen el valor del acta de conciliación (Tabla N° 19).
3. El 40% considera que no tiene una causa común con la otra parte en desalojo (Tabla N°23), además sólo un tercio de los encuestados (33%) considera que el interés de las partes es solucionar el conflicto, un 3% cumplir un requisito y un 27% de llegar a un acuerdo (Tabla N°29) y en cuanto a si el ocupante precario tiene interés en solucionar el conflicto (Ver Tabla N°30) los encuestados consideran que 27% Sí, 22% No, 20% Talvez, 15% Quizás, 7% no opinó (dudaron en optar por una respuesta) de los cuales podemos concluir que más del 70% tiene dudas en cuanto a que el ocupante precario tenga interés en solucionar el problema de desalojo.

3.3. Conclusiones

1. En base a los resultados en que predominan los casos de desalojo por ocupante precario (90%), teniendo la percepción de calidad en la atención y buena información siendo principalmente varones los solicitantes, se acepta la hipótesis general que dice: que si existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario.
2. A partir de los hallazgos de los resultados, referente al pago, y retorno de su dinero en caso no se logre una solución y considerado la dimensión económica se encuentra que guarda relación y se acepta la hipótesis específica 1 que dice: existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.
3. Los resultados muestran que predomina el deseo de rapidez, que se resuelvan los casos en la conciliación lo que puede relacionarse con la entrega del acta y duración de conciliación entre 1 a 3 días, se permite afirmar que si existe incidencia en la dimensión rápida en la conciliación extrajudicial en desalojo por ocupante precario.
4. En base a los resultados que arroja la mayoría de los encuestados se percibe que no tiene claro el proceso de conciliación extrajudicial, ya que menos de la mitad consideran que no es simple lograr una solución en contraparte y a su vez la mayoría consideran que los requisitos son sencillos, por tanto, no podemos concluir que existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla y el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.
5. Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017, por que predomina el buen desenlace del proceso, considerando a la conciliación en la solución del conflicto por ocupante precario.

3.4. Recomendaciones

1. Habiéndose establecido que existe una incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario, se recomienda articular mecanismos de control de información entre el Ministerio de Justicia, los Centros de Conciliación Extrajudicial particular, las Demunas, los Colegios, las postas médicas, mercadillos, buses, comedores populares, para que la información brindada sea de utilidad a la colectividad, la misma que se realizara mediante la participación de la población y comedores populares, a través de afiches, avisos radiales, charlas educativas y/o otros medios en las que se difunda dicha información.
2. Habiéndose concluido que existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario en su dimensión económica, se recomienda que, el Ministerio de Justicia involucre a la sociedad de bajos recursos económicos, para darles las facilidades de información en los diferentes temas de asuntos de materia civil.
3. Habiéndose concluido que existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y su dimensión rápida, se recomienda que exista una simplificación administrativa en la entrega de Actas de Conciliación extrajudicial por tener una condición de zona rural; asimismo, es importante que se incorpore para mayor eficiencia en la resolución de casos de esta materia, que los plazos de audiencia se realicen entre 1 y 3 días, en virtud a la distancia de la zona que tiene que acudir las partes involucradas para iniciar estos procedimientos .
4. Habiéndose concluido que no existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario en su dimensión sencilla, se recomienda en este extremo que, la solicitud de los requisitos para realizar la Conciliación sean sólo los que justifiquen el mejor derecho para iniciar el trámite en esta vía (DNI, Partida de Nacimiento o Fe de Bautismo, Partida de Matrimonio, Ficha informativa de bien mueble e inmueble según el caso), ya que su

obtención en muchos de los casos son en demasía muy onerosas para las personas del Distrito de San Juan Bautista.

5. Habiéndose concluido que existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario en su dimensión exitosa, se recomienda ampliar y mejorar la información en distintos lugares del Distrito de San Juan Bautismo para una mejor atención a la población, mediante la participación activa de los trabajadores del Centro de Conciliación en forma personalizada, y seguir manteniendo los resultados encontrados en la encuestas.

3.5 Fuentes de información

Álvarez, Gladys Estrella. (2003). *Mediación y el acceso a la justicia*.

Amazónica Themis. (2013). *Conciliación extrajudicial Iquitos-Loreto*.

Avendaño V, Jorge. (1990). *Derechos reales, Materiales de enseñanza para el estudio del Libro V del Código Civil en la Facultad de Derecho. PUCP*.

Avendaño Valdez, Jorge. (1986). *Posesión ilegítima o precaria. THEMIS-Revista de Derecho, Segunda Época, No. 4, Pág. 59 a 63. Lima*.

Brett. (2009) *.La conciliación como alternativa de resolución de conflictos en forma pacífica*.

Castañeda, Jorge Eugenio. (1973). *Los derechos reales Instituciones de Derecho Civil Tomo I. Cuarta Edición. Edición Talleres Gráficos PL Villanueva Lima-Perú*.

Cuadros Villena, Carlos Ferdinand. (1994). *Derechos Reales Tomo I –Teoría de los Bienes y Teoría de la Posesión-. Tercera Edición. Ed. Cuzco S.A. Lima*.

Galindo Garfias, Ignacio. (1986). *Algunas consideraciones sobre la posesión en el código civil peruano, publicado en el libro El Código Civil Peruano y el sistema jurídico Latinoamericano S.A. Editores, Lima Perú*.

Gonzales Barrón, Gunther (2003). *Curso de derechos reales, Jurista Editores Lima*.

<http://munisanjuan.gob.pe>

https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_Judicial_de_Loreto

https://es.wikipedia.org/wiki/provincia_de_Maynas

<https://inei.gob.pe>

Ledesma Narváez M. (1996). *La Conciliación — Temas del Proceso Civil. Tomo 1, Lima, Perú: Lagrima.*

Ledesma, Narváez M. (2000). *El Procedimiento Conciliatorio, un enfoque teórico normativo. Lima, Perú: Lagrima.*

Ley de Conciliación Ley N° 26872.

Martínez Maraví, Carmen Yleana (2008). *La conciliación en el proceso civil.*

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Compendio sobre Conciliación — Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Lima, Perú.*

Ormachea Choque, Iván y colaboradores. (1998). *Retos y posibilidades de la conciliación en el Perú.*

Pinedo Aubián, Francisco Martín (2003). *La conciliación extrajudicial en el Perú.*

Ramírez Cruz, Eugenio M. (2003). *Tratado de derechos reales Tomo I. Editorial Rodhas. Lima- Perú. Constitución Política del Perú.*

Sánchez Palacios Paiva, Manuel. (2003). *El ocupante precario Doctrina y Jurisprudencia Casatoria. Ed. Legal. Asociación No Hay Derecho. Lima.*

Vidal Ramírez, Fernando. (1998). *El acto jurídico. Cuarta edición. Gaceta jurídica editores. Lima-Perú.*

ANEXOS

"CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS-REGION LORETO 2017". BACHILLER SAMIA BARBARAN FREYTTAS, CODIGO 2008140618, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?</p>	<p>Objetivo general Determinar la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Hipótesis general Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial y el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Variable 1 Conciliación extrajudicial</p> <p>Dimensiones Económica Rápida Sencilla Exitosa</p>	<p>Enfoque: -Cuantitativo tiene variables e hipótesis Nivel</p> <p>Descriptivo voy a observar y describir el fenómeno</p> <p>Correlacional, voy a relacionar las dos variables.</p>
<p>Problemas específicos ¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en el desalojo por ocupante precario Del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?</p>	<p>Objetivos específicos Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en el Desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Hipótesis específicas Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión económica, en El desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Variable 2 Ocupante precario</p> <p>Dimensiones Poseedor Conflicto Partes involucradas</p>	<p>Diseño No experimental, no hay manipulación de las variables Método, deductivo hipotético</p> <p>Población de 50 personas del centro de conciliación amazónica Themis del distrito de San Juan Bautista.</p>

<p>¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?</p>	<p>Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión rápida, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Muestra: 45 personas en casos de desalojo por ocupante precario, aleatoria. Instrumento: -Encuesta, preguntas cerradas.</p>
<p>¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?</p>	<p>Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión sencilla y el desalojo por ocupante precario del Distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	
<p>¿Qué incidencia tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017?</p>	<p>Establecer la incidencia que tiene la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa, en el desalojo por ocupante precario del distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	<p>Existe incidencia entre la conciliación extrajudicial en su dimensión exitosa en el desalojo por ocupante precario del Distrito de San Juan Bautista, Maynas Región Loreto 2017.</p>	

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESALOJO POR
OCUPANTE PRECARIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA,
MAYNAS-REGION LORETO 2017**

ENCUESTA

Ficha N°.....

Sexo.....

Edad.....

1. ¿Cuál es la cifra más reciente que pagó usted en un centro de conciliación extrajudicial?
 - a.- 200 soles ()
 - b.- 300 soles ()
 - c.- 500 soles ()
 - d.- 700 soles ()
 - e.- Ninguno ()

2. ¿Usted está de acuerdo en que se pague una cifra determinada un en centro de conciliación extrajudicial?
 - a.- Sí ()
 - b.- No ()
 - c.- Talvez ()
 - d.- Quizás ()
 - e.- No opino ()

3. ¿El centro conciliación extrajudicial de tu distrito te brinda una atención de calidad?
 - a.- Excelente ()
 - b.- Buena ()
 - c.- Regular ()
 - d.- Pésima ()
 - e.- Malísima ()

4. ¿Usted optaría por una conciliación extrajudicial esperando tener un servicio de calidad?
- a.- Sí ()
 - b.- No ()
 - c.- Talvez ()
 - d.- Quizás ()
 - e.- No opinó ()
5. ¿En cuanto tiempo se desarrolló su conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?
- a.- Un día ()
 - b.- Tres días ()
 - c.- Una semana ()
 - d.- Dos semanas ()
 - e.- Un mes ()
6. ¿A cuanto tiempo le entregaron el acta de conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?
- a.- Un día ()
 - b.- Tres días ()
 - c.- Una semana ()
 - d.- Dos semanas ()
 - e.- Un mes ()
7. ¿Usted desearía el desenlace de su conflicto en la conciliación extrajudicial?
- a.- Sí ()
 - b.- No ()
 - c.- Talvez ()
 - d.- Quizás ()
 - e.- No opinó ()

8. ¿Usted tuvo un buen desenlace en la audiencia de conciliación extrajudicial de desalojo por ocupante precario?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

9. ¿La conciliación extrajudicial es la solución para su conflicto de desalojo por ocupante precario?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

10. ¿Usted tiene claro, de cómo llevar una audiencia de conciliación extrajudicial?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

11. ¿Los requisitos de la conciliación extrajudicial son simples?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

12. ¿Es simple encontrar la solución de su conflicto en una conciliación extrajudicial?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

13. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es la forma más acertada para solucionar los conflictos?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

14. ¿Usted, de no obtener un resultado positivo en la conciliación extrajudicial pedirá que le restituyan su pago?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó()

15. ¿Cree usted que en la conciliación extrajudicial le restituirán de una forma sencilla los daños que le causaron?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

16. ¿Usted cree que la conciliación extrajudicial es una labor muy sacrificada para el conciliador?

a.- Sí ()

b.- No ()

c.- Talvez ()

d.- Quizás ()

e.- No opinó ()

17. ¿Usted conoce el valor del acta de conciliación extrajudicial?

a.- Sí ()

b.- No ()

c.- Talvez ()

d.- Quizás ()

e.- No opinó ()

18. ¿Qué valor le puede dar usted a la información que le dieron sobre la conciliación extrajudicial?

a.- Excelente ()

b.- Buena ()

c.- Regular ()

d.- Pésima ()

e.- Malísima ()

19. ¿Usted cree que tomó la mejor decisión por acudir a un centro de conciliación extrajudicial?

a.- Sí ()

b.- No ()

c.- Talvez ()

d.- Quizás ()

e.- No opinó ()

20. ¿Usted cree que la mejor decisión es optar por la conciliación extrajudicial que por un proceso judicial?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

21. ¿Usted tiene una causa común con la otra parte en desalojo por ocupante precario?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

22. ¿Qué causa le llevó a acudir a un centro de conciliación extrajudicial?

- a.- Rapidez ()
- b.- Economía ()
- c.- Atención ()
- d.- Lugar ()
- e.- No opinó ()

23. ¿Qué tipo de solución obtuviste en la conciliación extrajudicial en el conflicto de desalojo por ocupante precario?

- a.- Ninguna ()
- b.- Lenta ()
- c.- Atención ()
- d.- Económica ()
- e.- No opinó ()

24. ¿Existe muchos problemas de desalojo por ocupante precario en tu distrito de San Juan Bautista?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

25. ¿Usted sabe que porcentaje de población ha iniciado su proceso de desalojo por ocupante precario?

- a.- Sí ()
- b.- No ()
- c.- Talvez ()
- d.- Quizás ()
- e.- No opinó ()

26. ¿En tú distrito de San Juan Bautista que cantidad de población considera que están informados del desalojo por ocupante precario?

- a.- 10% ()
- b.- 20% ()
- c.- 30% ()
- d.- 40% ()
- e.- No opinó ()

27. ¿Cuál es el interés de las partes en desalojo por ocupante precario en una vía de conciliación extrajudicial?

- a.- Solucionar ()
- b.- Pasar un requisito ()
- c.- Acuerdo ()
- d.- Ninguna ()
- e.- No opinó ()

28. ¿Usted cree que el ocupante precario en desalojo tiene un interés de solución en la conciliación extrajudicial?

a.- Sí ()

b.- No ()

c.- Talvez ()

d.- Quizás ()

e.- No opinó ()

Anexo 3

**Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento.
Juicio de Experto (2 Fichas).**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: *Sifuentes Minaya de Castillo HADA CONSUECO*
 1.2 Institución donde labora: *Universidad Alas Peruanas*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: *Encuesta*
 1.4 Autor del instrumento: *Saura, Barbara y Freije*
 1.5 Título de la Investigación: *Correlación Extra Judicial del Nivel de Satisfacción en el Proceso de Atención de los Demandantes - Región Loreto 2017*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
Apllicable
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

LUGAR Y FECHA: *La Victoria, 30 Mayo 2017 //*

[Firma]
HADA SIFUENTES MINAYA
 ABOGADA
 C.A.L. 38065

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI. 07252435... Teléfono. 969840355.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Calla Colana Godofredo Jorge
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
 1.4 Autor del instrumento: Samia, Barbara, Freyas
 1.5 Título de la Investigación: "Conciliación Extrajudicial y su incidencia en el Delito de Acusación Preparatoria del Distrito de San Juan Bautista, Huaylas - Región Loreto 2017"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																		X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																		X		
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																		X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																		X		
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: 30 Mayo 2017 //

Jorge Calla

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:
DNI 25443288 Teléfono... 750404327